



# **Reglamento de** **“Paramotor y Paratrike”**

V1.0 03/06/2021

## INDICE POR ARTICULOS

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>Disposiciones Generales.</b>
Artículo 1	Objeto del reglamento.
Artículo 2	Definiciones.
Artículo 3	Ámbito de aplicación.
Artículo 4	Normativa de carácter supletorio.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>Organización administrativa.</b>
Artículo 5	Comisión Técnica de Paramotor.
Artículo 6	Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor.
Artículo 7	Área de competición.
Artículo 8	Área de seguridad.
Artículo 9	Área de enseñanza.
Artículo 10	Área de clubes.
Artículo 11	Comisión delegada de jueces de paramotor.
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>Certificaciones, habilitaciones y titulaciones.</b>
Artículo 12	Certificación de Piloto en prácticas.
Artículo 13	Habilitaciones federativas deportivas.
Artículo 14	Habilitaciones federativas técnicas.
Artículo 15	Titulaciones.
Artículo 16	Convalidaciones de títulos y habilitaciones.
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	<b>La enseñanza del paramotor y del paratrike.</b>
Artículo 17	Requisitos para el aprendizaje y la práctica del paramotor y del paratrike.
Artículo 18	Las escuelas de vuelo en paramotor y paratrike.
Artículo 19	Escuelas reconocidas por la FAC.
Artículo 20	Escuelas activas.
Artículo 21	Hoja o ficha de progresión del Alumno.
Artículo 22	Registro de Vuelos.
Artículo 23	Campo escuela.

<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	<b>La Competición con Paramotor o Paratrike.</b>
Artículo 24	Competiciones de Categoría A.
Artículo 25	Competiciones de Categoría B.
Artículo 26	Reglamento de Competición.
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	<b>Zonas de vuelo.</b>
Artículo 27	Zonas de Vuelo reconocidas.
Artículo 28	Reconocimiento de la zona de vuelo.
Artículo 29	Control del vuelo en las zonas reconocidas.
Artículo 30	Zonas de vuelo no reguladas.
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	<b>Normativa y recomendaciones para el vuelo con Paramotor.</b>
Artículo 31	Equipo de vuelo.
Artículo 32	Equipo de uso obligatorio.
Artículo 33	Equipo de uso recomendado.
Artículo 34	Mantenimiento del Paramotor y Paratrike.
Artículo 35	Mantenimiento del paracaídas de emergencia.
Artículo 36	Recomendaciones de vuelo.
Artículo 37	Prohibiciones de vuelo.
Artículo 38	Normas de tráfico de vuelo en Paramotor.
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	<b>Régimen disciplinario.</b>
Artículo 39	Regulación.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Anexos**

Anexo "1": IDENTIFICACION DEL EQUIPO DE VUELO

Anexo "2": INFORME DE ACCIDENTE

Anexo "3": FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO

Anexo "4": RECONOCIMIENTO DE ZONAS DE VUELO

Anexo "5": LA FORMACIÓN DEL PARAMOTOR Y PARATRIKE

Anexo "6": PROGRAMAS FORMATIVOS FEDERATIVOS

Anexo "7": PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES/HABILITACIONES  
DEPORTIVAS

## CAPÍTULO PRIMERO

### *Disposiciones Generales*

#### **Artículo 1**

##### *Objeto del reglamento*

Es objeto del presente reglamento la ordenación de la práctica deportiva del vuelo en paramotor y paratrike, tanto en las versiones monoplazas como biplazas, así como la regulación de las formaciones de las citadas disciplinas.

#### **Artículo 2**

##### *Definiciones*

A los efectos de este reglamento se entiende por:

a) Paramotor: aquel aerodino motorizado (con motor térmico o eléctrico) cuya ala no posee una estructura rígida y que es controlado por el movimiento de su superficie aerodinámica o por el peso del piloto. En los paramotores monoplazas el despegue se realiza con ayuda de las piernas del piloto, mientras que en los biplazas puede realizarse con la ayuda del acompañante.

b) Paratrike: aquel paramotor que utiliza elementos mecánicos para la carrera en las maniobras de despegue y aterrizaje. Su velocidad en el despegue no debe superar los 65 Km/h y el peso al despegue no debe ser superior a los 300 Kg en los paratrike monoplazas y 450 Kg en los biplaza.

*Los pesos en el reglamento FAI de enero 2020 se establecen para los monoplazas en 400 Kg y 600 Kg los biplazas pero, en el presente reglamento, equiparamos los pesos máximos a la normativa nacional de ultraligeros.*

c) Certificación: aquel reconocimiento que otorgan las escuelas de vuelo reconocidas por la FAC conforme un alumno posee las habilidades y conocimientos para progresar en su formación dentro de la organización de un club.

d) Habilitación: aquel reconocimiento que otorga la FAC conforme el titular posee las habilidades y conocimientos necesarios para la práctica del deporte en sus distintas variantes.

e) Titulación: aquel reconocimiento que otorga la FAC y la Escuela Catalana del Deporte (ECE), conforme el titular posee las habilidades y conocimientos para desempeñar las profesiones de guía deportivo, instructor o director deportivo, según la Ley del Deporte de Catalunya.

f) Despegue a Pie (PF1): aquella variante del paramotor que utiliza como tren principal para los despegues y aterrizajes el esfuerzo físico de las piernas de su tripulante.

g) Despegue Biplaza a Pie (PF2): aquella variante del paramotor que utiliza como tren principal para los despegues y aterrizajes el esfuerzo físico de las piernas de su tripulante y/o del pasajero.

h) Despegue Mecánico (PL1): aquella variante del paramotor que utiliza como tren principal para los despegues y aterrizajes medios mecánicos en sustitución de las piernas del tripulante, (ruedas, patines, deslizadores, etcétera).

i) Despegue Biplaza Mecánico (PL2): aquella variante del paramotor que utiliza como tren principal para los despegues y aterrizajes medios mecánicos en sustitución de las piernas del tripulante y/o pasajero, (ruedas, patines, deslizadores etcétera).

### **Artículo 3**

#### *Ámbito de aplicación*

1. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a las personas físicas y jurídicas que estén en posesión de una licencia de la FAC o estén afiliadas a ella.
2. El ámbito de aplicación territorial del presente reglamento se corresponde con el de la comunidad autónoma de Catalunya.

### **Artículo 4**

#### *Normativa de carácter supletorio*

Para aquellos aspectos deportivos no contemplados expresamente en el presente reglamento será de aplicación el Código Deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI).

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### *Organización administrativa*

### **Artículo 5**

#### *Comisión Técnica de Paramotor*

1. Corresponde a la Comisión Técnica de Paramotor, la dirección, promoción y fomento de la competición de esta modalidad deportiva.
2. La Comisión Técnica de Paramotor podrá articularse en áreas, creadas y coordinadas por su presidente.

3. Estas áreas estarán formadas por personas designadas por el presidente de la misma Comisión e integrará a representantes de clubs, escuelas y jueces, así como por otro personal técnico deportivo que se estime necesario.

4. A su vez, estas personas, u otras designadas a tal efecto, podrán ejercer como técnicos supervisores en cualquiera de las áreas de la misma Comisión.

5. El control de la Comisión Técnica de Paramotor corresponde a la FAC.

6. Tanto la competición nacional como la autonómica que se realice en la Comunidad Autónoma, lo hará siempre bajo la coordinación, tutela y autorización de la Comisión Técnica de Paramotor de la FAC.

## **Artículo 6**

### *Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor*

1. El presidente de la Comisión Técnica de Paramotor es elegido y revocado por el presidente de la FAC a propuesta del resto de vocales de la Comisión.

2. Sus funciones y atribuciones dentro del marco de su competencia son las siguientes:

- a) Definir la estructura de la Comisión Técnica, creando o suprimiendo áreas.
- b) Nombrar a los componentes de cada una de las áreas de la Comisión.
- c) Elaborar el programa anual de actividades de la especialidad dentro de su ámbito.
- d) Coordinar los trabajos de las diferentes áreas de la Comisión.
- e) Gestionar la especialidad, aprobando las adquisiciones y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades, dentro de su ámbito.
- f) Proponer las modificaciones a los reglamentos de la especialidad de paramotor.
- g) Proponer la composición de los distintos equipos de competición.
- h) Aprobar la designación de los jueces nombrados para la supervisión de las competiciones.
- i) Colaborar con los órganos de gobierno de la FAC.

## **Artículo 7**

### *Área de competición*

1. El área de competición está formada por:

- a) El presidente de la Comisión Técnica de Paramotor, o la persona por él designada.
- b) La persona designada por el Club organizador de la competición.
- c) El director o directores de competición o por las personas responsables de realizar la actividad competitiva.

2. Son funciones del área de competición las siguientes:

- a) Proponer, en colaboración con los responsables de la FAC, el calendario de competición.
- b) Proponer las sedes de las distintas competiciones y que serán ratificadas por la FAC.
- c) Programar la participación de los distintos equipos en las competiciones.
- d) Promover reuniones de entrenamiento de los Equipos Autonómicos y de su selección y promueve actividades para la difusión entre todos los pilotos de los conocimientos y técnicas de vuelo avanzadas.
- e) Elaborar el Ranking y clasificaciones.
- f) Establecer el sistema de selección de los miembros de la selección de la FAC, del Jefe de equipo y de los asistentes, que participen en pruebas oficiales.
- g) Estudiar y promover las modificaciones del Reglamento de Competición y del Reglamento de Organización de Campeonatos, con el objetivo de su homogenización con los criterios de los reglamentos nacionales e internacionales, la mejora de las condiciones de seguridad en las competiciones y el aumento en el nivel de los deportistas.
- h) Promover la organización de Cursos de Formación de Jueces.
- i) Designar a los Jueces para las competiciones, en coordinación con el Comité de Jueces de Paramotor.

## **Artículo 8**

### *Área de seguridad*



1. El área de seguridad está formada por:

- a) El presidente de la Comisión Técnica de Paramotor, o la persona por él designada.
- b) El departamento de la FAC encargado de investigar las causas de los accidentes.

2. Son funciones del área de seguridad las siguientes:

- a) Llevar un registro de accidentes, elaborando estudios de la siniestralidad y sus causas.
- b) Promover las acciones y actuaciones encaminadas a disminuir el número de siniestros y la gravedad de los mismos entre las diferentes áreas de la Comisión Técnica, las federaciones y los deportistas federados.
- c) Promover las actuaciones encaminadas a facilitar y agilizar las labores de rescate y salvamento de accidentados, entre las instituciones responsables.
- d) Establecer la relación de enfermedades y lesiones que imposibiliten la práctica del Paramotor.

## **Artículo 9**

### *Área de enseñanza*

1. El área de enseñanza está formada por:

- a) El Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor, o la persona por él designada.
- b) Por los directores de las escuelas reconocidas por la FAC o personas delegadas.
- c) Esta área podrá estar complementada por cualquier persona con titulación acreditada en el mundo del paramotor con titulación de técnico deportivo o experiencia reconocida.

2. Son funciones del área de enseñanza:

- a) Definir cada una de las titulaciones, certificaciones y habilitaciones a expedir por la FAC en la especialidad de Paramotor y Paratrike.
- b) Definir los requisitos de formación exigibles para cada una de las titulaciones, certificaciones y habilitaciones.
- c) Promover la realización de cursos de técnicos federativos.
- d) Elaborar los temarios y cuestionarios de los exámenes, con objeto de mejorar la formación de los técnicos y deportistas.

- e) Establecer las normas y requisitos para el reconocimiento de las Escuelas de Paramotor y Paratrike.
- f) Promover la difusión de las Escuelas de Paramotor reconocidas por FAC.

## **Artículo 10**

### *Área de clubes*

1. El área de clubes está formada por:
  - a) El Presidente de Comisión Técnica de Paramotor, o la persona por él designada
  - b) Por representantes de los clubes federados (presidentes, secretarios o personas en la que delegue la junta del club).
2. Son funciones del área de clubes las siguientes:
  - a) Establecer los requisitos para el reconocimiento de las Zonas de Vuelo de Paramotor.
  - b) Promover las actuaciones que sirvan para el control del vuelo en las zonas habituales, entre los clubes y escuelas de la zona.
  - c) Promover entre las federaciones autonómicas la elaboración de un catálogo de zonas de vuelo, para su difusión entre los deportistas federados.
  - d) Establecer los contactos necesarios con las administraciones y propietarios de los terrenos para la ubicación de las zonas de vuelo, como fórmula de promover la practica del Paramotor. Estos contactos irán encaminados a conseguir la cesión o autorización de uso de terrenos para el despegue y aterrizaje.
  - e) Promover entre las federaciones territoriales las actividades encaminadas a la difusión y mejora del paramotor.

## **Artículo 11**

### *Comisión delegada de jueces de paramotor*

1. La Comisión delegada de jueces de paramotor está formada por:
  - a) El Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor, o la persona por él designada
  - b) Por un grupo de jueces elegidos de entre los de la especialidad.
  - c) Por el responsable del Área de reglamentos de Competición y Jueces, que actuará como presidente de esta comisión.

2. Son funciones de la Comisión delegada de jueces de paramotor las siguientes:

- a) Estudiar y proponer reformas en el Reglamento Deportivo de Competición y en el Reglamento de Organización de Pruebas.
- b) Proponer a los jueces que participarán en las diferentes pruebas.
- c) Formación de los Propios Jueces.

## **CAPÍTULO TERCERO**

*Certificaciones, habilitaciones y titulaciones*

### **Artículo 12**

*Certificación de “Piloto en prácticas de paramotor o de paratrike”*

1. Las escuelas reconocidas por la FAC podrán expedir la certificación de “Piloto en prácticas de paramotor o de paratrike” a todo alumno que haya terminado con éxito el curso de paramotor o de paratrike.
2. Los requisitos de acceso al curso, el contenido de la formación, así como los derechos y obligaciones del alumno piloto se encuentran recogidos en los anexos 5 y 6 del presente reglamento.

### **Artículo 13**

*Habilitaciones federativas deportivas*

1. El presente Reglamento reconoce y regula las siguientes habilitaciones como propias del ámbito del paramotor y del paratrike:

- a) Piloto de paramotor (PF1) Despegue a pie.
- b) Piloto de paramotor (PF2) Despegue Biplaza a pie.
- c) Piloto de paratrike (PL1) Despegue mecánico.
- d) Piloto de paratrike (PL2) Despegue Biplaza mecánico.

2. La habilitación de “Piloto de paramotor (PF1)” permite acceder a la habilitación de “Piloto de paramotor Biplaza (PF2)”.

3. La habilitación de “Piloto de Paratrike (PL1)” permite acceder a la habilitación de “Piloto de Paratrike Biplaza (PL2)”.

4. Los requisitos para la obtención de las habilitaciones federativas, el contenido de las mismas, así como los derechos y obligaciones del piloto se encuentran recogidos en los anexos 5 y 6 del presente reglamento.

## **Artículo 14**

### *Habilitaciones federativas técnicas*

1. El presente Reglamento reconoce y regula las siguientes habilitaciones técnicas como propias del ámbito del paramotor y del paratrike:

- a) Habilitación de operador de torno.
- b) Habilitación de entrenador de paramotor y de paratrike.
- c) Habilitación de juez.
- d) Habilitación de observador oficial.
- e) Habilitación de examinador.

2. Los requisitos para la obtención de las habilitaciones técnicas, los contenidos de las mismas, así como los derechos y obligaciones del alumno se encuentran recogidos en los anexos 5 y 6 del presente reglamento.

## **Artículo 15**

### *Titulaciones*

1. El presente Reglamento reconoce y regula las siguientes titulaciones como propias del ámbito del paramotor:

- a) Guía deportivo de paramotor o paratrike.
- b) Instructor de paramotor o paratrike.
- c) Director deportivo de paramotor o paratrike.

2. Los cursos de Guía deportivo, Instructor y Director deportivo de Paramotor y Paratrike se realizan en colaboración con la ECE siguiendo la legislación vigente. Estas titulaciones son reconocidas por la Ley de Regulación de las profesiones del deporte en Catalunya (Ley 3/2008) y permite el registro directo en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte en Catalunya (ROPEC).

3. La FAC y la ECE expedirán los títulos de Guía deportivo, Instructor y Director deportivo de paramotor.

Estas titulaciones serán comunes para las especialidades de despegue a pie y paratrike.

Con anterioridad a la realización de los cursos, el alumno deberá indicar a la FAC en qué especialidad se quiere formar (paramotor o paratrike), con el fin de programar los módulos específicos y prácticas de la especialidad elegida.

La FAC conservará registro de la especialidad en la que se ha formado el Guía, Instructor o Director deportivo, con el fin de pedir responsabilidades en caso de ejercer profesionalmente en una especialidad en la que no ha sido formado.

4. Para la realización del curso de Guía deportivo es imprescindible tener la habilitación federativa de PF2 o PL2.

5. Para la realización del curso de Instructor de paramotor o paratrike es imprescindible estar en posesión del título de Guía deportivo de la misma especialidad en la que desea realizar el curso.

6. Para la realización del curso de Director deportivo de paramotor o paratrike es imprescindible estar en posesión de los títulos de Guía deportivo e Instructor de la misma especialidad en la que desea realizar el curso.

7. Los formadores tradicionales serán habilitados por la ECE como directores deportivos de paramotor y/o paratrike mediante certificado emitido por la FAC, según los criterios aprobados por la junta directiva.

8. Los cursos de Guía, Instructor y Director deportivo de Paramotor o paratrike están organizados en tres bloques:

a) Bloque común: constituido por asignaturas de carácter científico general.

b) Bloque específico: constituido por las áreas relacionadas con los aspectos técnicos, didácticos y reglamentarios específicos de nuestra especialidad deportiva.

c) Periodo de prácticas: conjunto de tareas propias del proceso de enseñanza y aprendizaje o bien de entrenamiento y rendimiento que sean asignadas por un tutor, de acuerdo con los objetivos que correspondan, y que el alumno deberá asumir de forma responsable.

9. Los requisitos para la obtención de las titulaciones, así como los derechos y obligaciones del alumno se encuentran recogidos en el Anexo 5 y 6 del presente reglamento.

## **Artículo 16**

### *Convalidaciones de títulos y habilitaciones*

Las convalidaciones de titulaciones de deportistas y técnicos de otras comunidades autónomas o países estarán sujetas a los requisitos, reconocimientos y aptitudes que sean exigidos por la FAC, siempre y cuando se haya suscrito un convenio de reciprocidad.

Para los casos en los que no exista convenio de reciprocidad se procederá según está descrito en el anexo 7.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### *La enseñanza del paramotor y del paratrike*

#### **Artículo 17**

##### *Requisitos para el aprendizaje y la práctica del paramotor y del paratrike*

La práctica del paramotor y del paratrike la podrá realizar cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor, a partir de 14 años cumplidos, si existe autorización paterna o de su tutor legal.
- b) Estar cubierto por un seguro médico y de responsabilidad civil con las coberturas mínimas legalmente establecidas. Dichos seguros deberán ser aportados por la escuela, el club o bien mediante la federación del alumno.
- c) No padecer alguna lesión o enfermedad de las existentes en el cuadro de exclusiones del seguro médico que le cubra.
- d) Estar en posesión de una licencia de la FAC en vigor desde el inicio de la actividad o actividad formativa.
- e) Realizar el aprendizaje en una Escuela de Paramotor y/o paratrike reconocida por la FAC u otra reconocida por cualquiera de las federaciones autonómicas con la que la FAC haya suscrito un convenio de reciprocidad.
- f) En caso de que el alumno desee realizar el curso con su propio material, será potestad de los formadores autorizar o no el vuelo si el material no es el adecuado para el nivel del piloto, se encuentra fuera del rango de pesos establecido por el fabricante o el estado del material suscita duda sobre su seguridad.
- g) Superado el periodo de aprendizaje en escuela, el piloto alumno de paramotor o paratrike se considerará “Piloto en Prácticas”, deberá mantenerse federado y asociarse a un club en el cual continuará con su evolución hasta habilitarse como “Piloto de Paramotor o Paratrike”.

#### **Artículo 18**

##### *Las escuelas de vuelo en paramotor y paratrike*

1. En aplicación del presente Reglamento, toda actividad de enseñanza sobre el paramotor o el paratrike realizada en la comunidad autónoma de Catalunya deberá realizarse bajo el amparo y dirección de una escuela debidamente reconocida por la FAC.

2. La formación correrá a cargo de instructores y directores deportivos de paramotor y paratrike mediante una enseñanza reglada y a través de convenio suscrito con la ECE para los curso que procedan. Estas enseñanzas tienen por objetivo proporcionar a los pilotos los conocimientos y habilidades para la práctica del paramotor en sus dos variantes de despegue a pie y paratrike.

3. El contenido de los programas formativos federativos se encuentran recogidos en el anexo 6.

## **Artículo 19**

### *Escuelas reconocidas por la FAC*

1. La FAC velará por la calidad de la enseñanza y que se apliquen los procedimientos en las escuelas, dando la calificación de “Escuela Reconocida” a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe del Área de Enseñanza y a petición de la propia escuela mediante formulario electrónico colgado en la página web de la FAC llamado “Formulari de reconeixement d’escola de paramotor i paratrike”.

2. En todo caso, la escuela deberá contar con los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de su actividad.

3. Será condición imprescindible la calificación de “Escuela Reconocida” y “Escuela activa” para la validación de los vuelos del alumno en su libro de vuelos o perfil y para otorgar la calificación de “Piloto en Prácticas”.

4. Las escuelas estarán habilitadas para realizar formaciones de las especialidades de Paramotor y/o Paratrike cuando alguno de sus formadores posee la titulación en dicha especialidad. En este caso solo el formador especializado podrá impartir los cursos de la especialidad.

5. Las escuelas informaran a la FAC, mediante el formulario electrónico colgado en la página web de la FAC llamado “Formulari de reconeixement d’escola de paramotor i paratrike”, de los cursos que pueden impartir en función de la especialización de sus formadores.

6. El reconocimiento de una escuela por parte de la FAC comporta una serie de compromisos por parte de esta:

a/ La escuela debe procurar una renovación continua, tanto en equipamiento como en técnica, que le permita una transmisión de conocimientos actualizados.

b/ La FAC confía en las escuelas reconocidas las tareas formativas y estas asumen el compromiso de federar sus alumnos.

c/ El ratio entre formadores y alumnos debe ser como máximo de 1 a 5 para garantizar una formación de calidad.

d/ Las escuelas han de poseer un seguro RC y Médico que cubra las actividades que realizan con unas coberturas mínimas similares a la cobertura del seguro federativo.

e/ Los Directores deportivos e Instructores de las escuelas reconocidas se comprometen a asistir a las reuniones que convoque la FAC para unificar criterios, adaptar contenidos y métodos en temas formativos.

## **Artículo 20**

### *Escuelas activas*

Con el objeto de garantizar una continuidad en el realización de las tareas formativas de las escuelas nace el concepto de “Escuela activa”.

1. Se considera escuela activa a aquella escuela reconocida que gestiona ante la federación la licencia de al menos 5 alumnos piloto anualmente.
2. La recuperación de la consideración de escuela activa se hará mediante una solicitud a la FAC conforme reanuda de forma continuada la formación y presenta la solicitud de licencia de nuevos alumnos.

## **Artículo 21**

### *Hoja o ficha de progresión*

1. La hoja o ficha de progresión del alumno es un documento interno de las escuelas que se utiliza para acreditar el paso por las diferentes fases y objetivos del plan de estudios del curso de paramotor y/o de paratrike en todas sus habilitaciones.

2. El contenido de la hoja o ficha de progresión del alumno deberá respetar las directrices previstas en el Anexo 3 del presente reglamento.

## **Artículo 22**

### *Registro de Vuelos*

1. Los vuelos realizados por los asociados durante los periodos de formación y prácticas, deberán registrarse en su libro de vuelos o en el registro digital de su perfil personal de la página web de la federación una vez esté disponible.

2. Los instructores acreditarán con su firma los vuelos realizados como parte de la progresión en la formación de los pilotos.

3. Los vuelos serán registrados por el piloto o instructor, que serán responsables en el caso de que los datos registrados no coincidan con la realidad.



4. La Comisión Técnica de Paramotor podrá realizar, a solicitud de la escuela o piloto, la convalidación de vuelos en aquellos supuestos de habilitaciones o certificaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, al haber sido obtenidas en otras federaciones.

## **Artículo 23**

### *Campo escuela*

1. Se entiende por “Campo escuela” la zona de vuelo donde se realizan las prácticas del curso de paramotor y/o de paratrike.

2. El “Campo escuela” deberá obtener el reconocimiento por parte de la FAC al cumplimentar el formulario electrónico colgado en la página web de la FAC llamado “Formulari de reconeixement d’escola de paramotor i paratrike” y, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una superficie regular, continua, sin fracturas del terreno y sin obstáculos en la zona de despegue y aterrizaje.
- b) Contar con una zona de despegue y aterrizaje de, como mínimo, 50x50 metros y libre de obstáculos alrededor de la misma.
- c) Contar con un acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### *La Competición con Paramotor o Paratrike*

## **Artículo 24**

### *Competiciones de categoría A*

1. Se trata de la categoría absoluta, en la que compiten los paramotores de mayores prestaciones y los pilotos de alto nivel. 2. Su organización y supervisión corresponde a la FAC, según sus respectivas atribuciones.

3. Corresponde a la Comisión Técnica de Paramotor, antes del inicio de cada temporada, determinar que competiciones formarán parte de la categoría A.

4. Las condiciones de participación en las competiciones de categoría A son las siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Piloto con la habilitación de Competición.
- b) Las que reglamentariamente se determinen en cada prueba.

## **Artículo 25**

### Competiciones de Categoría B

1. Son competiciones destinadas a la iniciación de los pilotos en el vuelo de competición.
2. Corresponde a la Comisión Técnica de Paramotor, antes del inicio de cada temporada, determinar que competiciones formarán parte de la categoría B.
3. La Comisión Técnica de Paramotor establecerá los requisitos del material que se admitirá en estas competiciones.
4. Su organización y supervisión corresponde a la FAC, según sus respectivas atribuciones.

## **Artículo 26**

### *Reglamento de Competición*

La reglamentación de las competiciones de categoría A se desarrolla en:

- a) El Reglamento Deportivo de Competición.
- b) El Reglamento de Organización de Pruebas. Participación internacional.
- c) El Reglamento Deportivo de Competición de la Real Federación Aeronáutica Española.
- d) El Reglamento de Organización de Pruebas de la Real Federación Española de Aeronáutica. Participación Internacional.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### *Zonas de vuelo*

## **Artículo 27**

### *Zonas de vuelo reconocidas*

1. Son zonas que, por sus características de accesibilidad y aerología resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo en paramotor, accesible a cualquier

piloto titulado y con la seguridad de que existe la aprobación del titular de la misma para la práctica del paramotor.

2. Estarán sujetas al reglamento local de la zona de vuelo, del club propietario, aeródromo o titular del mismo.

## **Artículo 28**

### *Reconocimiento de la zona de vuelo*

1. Corresponde a FAC la elaboración de un catálogo de las zonas de vuelo dentro de su ámbito territorial, con la colaboración de los clubes y escuelas de la zona.

2. Corresponde los clubes proponer a la Comisión Técnica de Paramotor las zonas que estimen deban ser reconocidas como zonas de vuelo de paramotor.

3. La solicitud de catalogación y reconocimiento de la zona de vuelo se realizará según el formulario del Anexo 4.

4. Para que un área sea reconocida como Zona de vuelo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de los permisos oportunos de los propietarios o titulares de la zona para el despegues y aterrizajes de paramotores o paratrikes.
- b) Disponer de unas condiciones aerológicas aptas para el vuelo en paramotor.
- c) Contar con una superficie regular, continua, sin fracturas del terreno y sin obstáculos en la zona de despegue y aterrizaje.
- d) Contar con una zona de despegue y aterrizaje de, como mínimo, 50x50 metros y libre de obstáculos alrededor de la misma.
- e) No existir en la zona impedimento de las autoridades locales, autonómicas o nacionales para la práctica del paramotor.

## **Artículo 29**

### *Control del vuelo en las zonas reconocidas.*

1. El control del vuelo en las zonas reconocidas será realizado por la escuela, club o clubes que practiquen habitualmente el vuelo de la zona.

2. La FAC, en su reconocimiento, determinará los responsables del control del vuelo en cada una de las zonas.

3. El control del vuelo en cada zona se realizará mediante:

- a) El asesoramiento a pilotos noveles o visitantes de las condiciones del vuelo en la zona.

b) Las zonas de vuelo abiertas al público contarán con paneles informativos sobre las condiciones de vuelo en paramotor.

b) El club o escuela responsable informará a la FAC de cualquier cambio que afecte a la zona de vuelo para actualizar la información existente en la base de datos.

4. Los paneles contarán, como mínimo, con la siguiente información:

- a) Lugares de despegue y aterrizaje.
- b) Limitaciones al vuelo.
- c) Zona de Parking, carga y descarga de equipos.
- d) Zona de calentamiento de motores.
- e) Actuación en caso de accidente, (Teléfonos y posición del campo).
- f) Breve información sobre las condiciones de vuelo en las diferentes estaciones y horas del día.
- g) La elaboración de la información de los paneles será llevada a cabo por los clubes y escuelas habituales de la zona.

5. El mantenimiento de los paneles la realizará el club de la zona, bajo las indicaciones y en colaboración con la Comisión Técnica de Paramotor.

### **Artículo 30**

#### *Zonas de vuelo no reguladas*

Será cualquier otra zona no regulada siempre que cumpla con los requisitos obligatorios para la práctica del Paramotor, permiso explícito del propietario y demás regulaciones aeronáuticas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### *Normativa y recomendaciones para el vuelo con Paramotor*

### **Artículo 31**

#### *Equipo de vuelo*

1. Es responsabilidad del piloto utilizar un equipo de vuelo acorde al nivel de pilotaje que haya alcanzado.
2. Es responsabilidad del piloto chequear el estado del conjunto parapente/motor o parapente/motor/trike previamente al vuelo que ha de realizar.

3. Es responsabilidad del piloto utilizar el conjunto de vuelo en la modalidad de vuelo (Monoplaza o biplaza ) para el que fue homologado por el fabricante.

4. Es responsabilidad del piloto utilizar el conjunto de vuelo dentro de los rangos de peso establecidos por el fabricante en su homologación.

5. La FAC asignará automáticamente a sus afiliados un número de matrícula, el cual deberá llevarse en lugar visible del parapente para su identificación, según las indicaciones contenidas en el Anexo 1.

Quedan exentas de llevar matrícula los equipos de vuelo utilizados por las escuelas durante las prácticas de los alumnos.

6. Los directores de escuela podrán no admitir en sus cursos a los pilotos cuyo material pueda representar un peligro debido a la pérdida de características de vuelo, tanto por el uso, como si el equipo no se corresponde con el nivel del piloto.

7. De igual forma que los directores de escuela, los presidentes de club podrán no admitir una solicitud de ingreso, impedir la actividad de vuelo o incluso llegar a expulsar del club, a aquellos pilotos cuyo equipo de vuelo represente un peligro para el propio piloto debido a la falta de mantenimiento o si no cumplen las normas de seguridad establecidas en este reglamento.

8. En cualquier caso, y especialmente en las pruebas deportivas, el director deportivo o jefe de pista podrá exigir, a aquellos participantes que arrojen dudas sobre el estado de su conjunto de vuelo, un certificado expedido por un fabricante o taller especializado conforme el equipo ha sido inspeccionado y se encuentra en un estado óptimo de vuelo. En caso de no poder acreditar el estado del equipo, el director deportivo o jefe de pista, quedará facultado para impedir la participación del piloto en el evento deportivo.

## **Artículo 32**

### *Equipo de uso obligatorio*

El equipo de uso obligatorio para el vuelo con paramotor y paratrike estará conformado por:

- a) Casco homologado para el vuelo en paramotor, según norma de homologación admitida por la FAI. Está terminantemente prohibido el uso de casco de montañismo, moto u otro que no cumpla con las características de homologación.
- b) Paracaídas de emergencia homologado, salvo en enseñanza.

- c) Chaleco salvavidas automático y homologado si la trayectoria de vuelo discurre sobre agua.

### **Artículo 33**

#### *Equipo de uso recomendado*

El equipo de uso recomendado para el vuelo con paramotor y/o paratrike estará conformado por:

- a) Emisora de radio, con batería cargada y correctamente sintonizada.
- b) Teléfono móvil con batería cargada.
- c) Vestimenta y equipamiento adecuada a la época del año (mono de vuelo y guantes).
- d) Calzado antideslizante.
- e) Gafas adecuadas en caso de que el casco no lleve visera cerrada.
- f) GPS con autonomía para el tiempo de vuelo previsto.
- g) Una bolsa con material para una eventual reparación de emergencia (Bujía, herramientas, alambre, cordinos y bolsa ligera para la recogida del parapente).
- h) Una cinta para establecer dirección e intensidad de viento en caso de ausencia de manga de viento.

### **Artículo 34**

#### *Mantenimiento del paramotor y del paratrike*

El piloto es el responsable en aplicar las recomendaciones de mantenimiento especificadas por el fabricante del paramotor, trike y velas.

En el caso particular de las velas debe seguir las recomendaciones del manual de instrucciones y comprobar periódicamente la longitud y resistencia del sustente, porosidad de la vela y estado de conservación de la misma.

En toda actividad organizada por la federación, los pilotos con velas con una antigüedad superior a 5 años, deberán aportar un certificado del fabricante o taller especializado sobre el correcto estado de la vela. La certificación de revisión deberá renovarse cada 5 años a partir de la fecha de fabricación de la vela.

Esta revisión comprenderá:

- Información sobre el test de porosidad.
- Resistencia del tejido.
- Resistencia del suspente.
- Control del calado de la vela.
- Revisión visual general.

El piloto es responsable de inspeccionar la silla, motor, vela y trike antes de cada vuelo, especialmente los elementos mecánicos, soldaduras, mosquetones, arnés, elementos de protección, aro, malla, depósito, tuberías y filtros, así como evitar que ningún elemento pueda desprenderse en vuelo o llegar a tocar con la hélice.

### **Artículo 35**

#### *Mantenimiento del paracaídas de emergencia*

El piloto es responsable de seguir las recomendaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante del paracaídas y dentro de los plazos por él fijados.

Si no hay especificación del fabricante o de la homologación, todos los paracaídas deben ser aireados y reempaquetados anualmente.

### **Artículo 36**

#### *Recomendaciones de vuelo*

1. No volar solo si no se dispone de la suficiente experiencia.
2. En caso de volar solo o para vuelos de distancia es recomendable tener y comunicar el plan de vuelo con los puntos de paso previstos.
3. Utilizar APP de seguimiento en vivo para facilitar la localización del piloto.
4. No volar si una parte del territorio a sobrevolar está cubierto de nubes o puede llegar a cubrirse totalmente.
5. No despegar si el viento supera el 75% de la velocidad máxima del paramotor o no reúne las adecuadas condiciones para el nivel del piloto
6. No volar en aerología turbulenta.
7. No despegar con viento de cola
8. No sobrevolar zonas de despegue a menos de 150 m. si hay otras velas desplegadas, salvo que se disponga de autorización del jefe de campo.
9. Evitar las zonas pobladas o con aglomeraciones de personas.
10. Despegar, tomar altura y separarse del campo de despegue para no saturar a los vecinos próximos, evitando en general volar de modo continuo la misma zona.
11. Evitar sobrevolar en verano zonas de playas y mantener en todo momento la altura mínima reglamentaria.
12. Consultar si hay publicado algún Notam para el día y la zona que está previsto sobrevolar.
13. Mantener siempre el sentido común y el respeto hacia los demás como norma prioritaria de vuelo.

## Artículo 37

### *Prohibiciones de vuelo*

Salvo permiso confirmado, en trámite o acuerdo con las autoridades competentes, se mantendrán las siguientes prohibiciones de vuelo:

1. Dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas, prohibidas y peligrosas para el vuelo, así como las derivadas de los reglamentos, o establecidas en los NOTAM.
2. Está prohibido despegar o aterrizar de cualquier terreno si no existe un permiso expreso de su propietario o de las autoridades.
3. No mantener la altura reglamentaria de vuelo entre los 150 y 300 metros sobre el terreno, salvo en la maniobra de despegue y durante la aproximación para el aterrizaje.
4. Del ocaso al orto.
5. Si la zona de despegue está cubierta de niebla o con visibilidad reducida.
6. No volar en el interior de nubes ni a distancias inferiores a las reglamentadas.
7. Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones sin respetar la altura mínima reglamentaria.
8. El vuelo en biplaza con velas que no posean esa homologación y paramotores que no sean los adecuados para ello.
9. El remolque directo desde vehículos, barcos o sistemas de arrastre que carezcan de homologación.

## Artículo 38

### *Normas de tráfico de vuelo en Paramotor.*

1. Los cruces de dos Paramotores en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los Paramotores a su derecha.
2. Si uno de los Paramotores tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El paramotor que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.
3. En caso de dos paramotores que vayan a rumbo lateral de colisión, deberá maniobrar el que tenga al otro a su lado derecho (excepto si se trata de un adelantamiento que maniobrará el que adelanta).
4. No adelantar a otro paramotor por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra. El paramotor que adelanta deberá maniobrar al otro, para hacerlo con la suficiente seguridad.
5. Entre dos Paramotores volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.



6. Dentro de una térmica, marca el sentido de giro el piloto que hubiera comenzado a girar primero y deberá incorporarse a la misma sin interferir en las trayectorias de los que ya estén en su interior.
7. En caso de trayectorias laterales convergentes con otras aeronaves, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### *Régimen disciplinario*

#### **Artículo 39**

##### *Regulación*

El régimen disciplinario de la especialidad deportiva de paramotor estará regulado por el Reglamento Disciplinario de la FAC una vez sea desarrollado y aprobado.

#### **Disposición Adicional Primera.- Ámbito territorial de las habilitaciones.**

Las habilitaciones expedidas por la FAC serán válidas en todo el territorio de la comunidad autónoma de Catalunya. Este ámbito territorial podrá ser ampliado por convenio de reciprocidad, por acuerdos y/o convenios de integración firmados con la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) o con otras federaciones o entidades, autonómicas y/o extranjeras.

#### **Disposición Adicional Segunda.- Habilitaciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.**

Las habilitaciones expedidas o convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa, se entenderán realizadas y obtenidas para las especialidades de “Despegue a Pie” (PF1), Paratrike Monoplaza (PL1) o en sus versiones biplaza (PF2 y PL2) según corresponda.

#### **Disposición Adicional Tercera.- Interpretación del reglamento.**

La Comisión Técnica de Paramotor será el órgano que decida sobre las posibles dudas de interpretación del presente reglamento, así como en lo no regulado en él y que no lo estuviera por norma de rango superior.

La habilitación en una determinada titulación conlleva automáticamente la habilitación en todas las categorías inferiores.

**Disposición Transitoria Primera.- Habilitación de instructor biplaza de paramotor (PF2 y PL2).**

1. Mientras se crea en la ECE las formaciones de Paramotor, los formadores tradicionales serán habilitados por la FAC como pilotos e instructores de paramotor en la especialidad biplaza (PF2 y/o PL2) cuando acrediten experiencia de al menos 5 años en la enseñanza del vuelo en paramotor (PF1, PL1) y experiencia suficiente como pilotos biplaza (PF2 y PL2). Para poder solicitar esta convalidación dispondrán de un plazo de 1 año, a contar desde la entrada en vigor de este reglamento.

2. Para la habilitación del título de instructor de paramotor biplaza, los interesados deberán asistir a un curso de reciclaje organizado por la FAC, con objeto de aunar criterios y materias de los cursos de formación.

**Disposición Transitoria Segunda.- Habilitación de examinador biplaza de paramotor o paratrike (PF2 y PL2).**

La FAC dispondrá de un plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento, para reconocer como examinadores de paramotor biplaza (PF2 y PL2) a aquellos profesionales de la enseñanza que realizan actualmente estas funciones en la especialidad de paramotor monoplaza (PF1 y PL1) para cada una de las habilitaciones, con base en la trayectoria y experiencia de los citados profesionales.

**Disposición Transitoria Tercera.- Identificación de los equipos.**

Se concede una moratoria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, punto 5 y su anexo 1 del presente reglamento.

**Disposición Transitoria Cuarta.- Jueces de competición.**

Ante la carencia de jueces y por un plazo de 2 años desde la entrada en vigor del presente reglamento, los directores de competición podrán desempeñar las funciones de juez.

**Disposició Final Primera.- Habilitación para el desarrollo del reglamento y para la adaptación de los anexos.**

Se faculta a la junta directiva para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente reglamento. Asimismo, queda habilitada para adaptar los anexos del mismo.

**Disposició Final Segunda.- Entrada en vigor del reglamento.**

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la asamblea general de la FAC.



# **Anexos del Reglamento** **de “Paramotor y** **Paratrike”**

Anexo "1": IDENTIFICACION DEL EQUIPO DE VUELO

Anexo "2": INFORME DE ACCIDENTE

Anexo "3": FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO

Anexo "4": RECONOCIMIENTO DE ZONAS DE VUELO

Anexo "5": LA FORMACIÓN DEL PARAMOTOR Y PARATRIKE

Anexo "6": PROGRAMAS FORMATIVOS FEDERATIVOS

Anexo "7": PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES/HABILITACIONES DEPORTIVAS

## Anexo 1

### IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE VUELO

La identificación de las velas se implementará cuando se disponga de los medios para su control. La FAC notificará a sus asociados la fecha en que entrará en vigor esta norma y los plazos para su ejecución.

Todos las velas de paramotor y paratrike deben estar debidamente identificadas, figurando en ella una matrícula que permita determinar el piloto que se encuentra volando.

Esta matrícula se fijará en la zona central del intradós de la vela, de manera que permita su visibilidad en vuelo.

La matrícula estará compuesta de la letra "C", que identifica la comunidad autónoma, y de tres números.

Los caracteres deben poseer una altura mínima de 30 centímetros. La letra ha de ser mayúscula y de un color que contraste claramente con el fondo. Ejemplo.

**C000**

En el caso que se utilicen todos los números el último carácter pasará a ser una letra que seguirá el orden alfabético. Ejemplo.

**C91A**

## Anexo 2

# INFORME DE ACCIDENTE

La cumplimentación del presente parte de accidentes tiene por objeto conseguir toda la información posible entorno a cualquier incidente en el que se vea envuelto un paramotor o Paratrike. Esta información ha de poder establecer el lugar, el deportista y las circunstancias del accidente.

Este parte es confidencial y para uso exclusivo de la Comisión de seguridad de la Federación.

La adecuada cumplimentación del parte es esencial para un análisis adecuado y de gran importancia para prevenir hechos similares.

### DATOS DE LA PERSONA QUE REPORTA EL ACCIDENTE

Nombre:	Nº de licencia federativa:
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Club de vuelo:

### DATOS DEL ACCIDENTADO

Nombre:	Nº de licencia federativa:
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Club de vuelo:

### DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha del accidente:	Lugar:
Hora del accidente:	Tipo de terreno:

### TIPO DE VUELO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

<input type="checkbox"/> Durante Formación	<input type="checkbox"/> Volando solo	<input type="checkbox"/> Volando en grupo
<input type="checkbox"/> Concentración deportiva	<input type="checkbox"/> Competición oficial	<input type="checkbox"/>

### PERFIL DEL ACCIDENTADO

<input type="checkbox"/> Alumno piloto	<input type="checkbox"/> Piloto en Prácticas	<input type="checkbox"/> Piloto de paramotor
<input type="checkbox"/> Piloto de Paratrike	<input type="checkbox"/> Guía de Paramotor	<input type="checkbox"/> Formador de paramotor
<input type="checkbox"/> Pasajero	<input type="checkbox"/> Espectador	<input type="checkbox"/>

### MATERIAL UTILIZADO

Marca del Parapente:	Modelo:
Homologación:	Año de fabricación:
Marca del Motor	Modelo:
Homologación:	Año de fabricación:

### FASE DE VUELO DURANTE LA QUE OCURRIO EL ACCIDENTE

<input type="checkbox"/> Despegue	<input type="checkbox"/> Aterrizaje	<input type="checkbox"/> Vuelo	<input type="checkbox"/> Giro
<input type="checkbox"/> Plegada frontal	<input type="checkbox"/> Plegada asimétrica	<input type="checkbox"/> Autorotación	<input type="checkbox"/> Barrena
<input type="checkbox"/> Parada de motor	<input type="checkbox"/> Parachutaje	<input type="checkbox"/> Abatida	<input type="checkbox"/> Pérdida
<input type="checkbox"/> Rotura de material	Indicar elemento:		
<input type="checkbox"/> Colisión	Indicar con quien:		

### CONDICIONES CLIMATOLOGICAS

<input type="checkbox"/> Viento nulo	<input type="checkbox"/> Viento suave	<input type="checkbox"/> Viento fuerte	<input type="checkbox"/> Viento racheado
<input type="checkbox"/> Viento en cola	<input type="checkbox"/> Viento cruzado	<input type="checkbox"/> Gradiente	<input type="checkbox"/> Turbulento
<input type="checkbox"/> Cielo despejado	<input type="checkbox"/> Cielo nuboso	<input type="checkbox"/> Niebla	<input type="checkbox"/> Térmica
<input type="checkbox"/> Lluvia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### ATENCION AL ACCIDENTADO

Llamada de socorro al:		Tiempo de asistencia:	
Sistema de transporte:		Requiere primeros aux.	
Centro de asistencia:			



### TIPO DE LESIONES

<input type="checkbox"/> Contusiones	<input type="checkbox"/> Fractura	<input type="checkbox"/> Esguince	<input type="checkbox"/> Luxación
<input type="checkbox"/> Quemadura	<input type="checkbox"/> Politraumatismo	<input type="checkbox"/> Corte	

### ZONA AFECTADA

<input type="checkbox"/> Cabeza	<input type="checkbox"/> Cuello	<input type="checkbox"/> Abdomen	<input type="checkbox"/> Espalda
<input type="checkbox"/> Pecho	<input type="checkbox"/> Miembros inferiores	<input type="checkbox"/> Miembros superiores	<input type="checkbox"/> Ojos

### TESTIGO 1

Nombre	
Teléfono	

### TESTIGO 2

Nombre	
Teléfono	

### TESTIGO 3

Nombre	
Teléfono	

El abajo firmante D.....realiza el parte en su calidad de miembro de la comisión técnica de paramotor de acuerdo con la información recibida. La información es confidencial y de uso interno de la Federación Aérea Catalana.

En.....a.....de.....de 20.....

Firma

Descripción de las circunstancias del accidente (Observaciones y croquis, si es posible)

**Anexo 3**
**FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO**

Nombre del alumno:			
Fecha Inicio curso.		Habilitación:	PF1

<b>Temario</b>	<b>Fecha objetivo OK</b>	<b>Firma Instructor</b>
1. Introducción al deporte del paramotor.		
2. Teoría sobre el principio de vuelo.		
3. Aerodinámica del paramotor.		
4. Elementos del ala y la silla.		
5. Desenredado de cordinos, doblado y cuidado del ala.		
6. Preparación del conjunto ala y silla para el vuelo.		
7. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla parapente.		
8. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla paramotor. Motor parado).		
9. Descripción de las partes del motor.		
10. Ejercicios de correteo del piloto sin vela.		
11. Prácticas de hinchado con el motor en marcha.		
12. Despegues cortos con ayuda del motor.		
13. Charla sobre Meteorología Básica.		
14. Charla sobre ley Aérea Básica y espacios aéreos restringidos.		
15. Comprobaciones previas al vuelo.		
16. Briefing sobre el primer vuelo solo.		
17. Realización de 10 vuelos.		
18. Recomendaciones características material Piloto en Prácticas.		



## FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO

Nombre del alumno:			
Fecha Inicio curso.		Habilitación:	PL1

Temario	Fecha objetivo OK	Firma Instructor
1. Introducción al deporte del paramotor.		
2. Teoría sobre el principio de vuelo.		
3. Aerodinámica del paramotor.		
4. Elementos del ala y el Paratrike.		
5. Desenredado de cordinos, doblado y cuidado del ala.		
6. Preparación del Paratrike para el vuelo.		
7. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla parapente.		
8. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla paramotor. Motor parado).		
9. Descripción de las partes del motor.		
10. Ejercicios de correteo del paratrike sin vela.		
11. Prácticas de hinchado con el motor en marcha.		
12. Despegues cortos con ayuda del motor.		
13. Charla sobre Meteorología Básica.		
14. Charla sobre ley Aérea Básica y espacios aéreos restringidos.		
15. Comprobaciones previas al vuelo.		
16. Briefing sobre el primer vuelo solo.		
17. Realización de 10 vuelos.		
18. Recomendaciones características material Piloto en Prácticas.		
19. Realización de la prueba teórica.		
20. Realización de la prueba práctica.		



## FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO

Nombre del alumno:			
Fecha Inicio curso.		Habilitación:	PF2 (El piloto ha de estar en posesión de la hab. PF1)

Temario	Fecha objetivo	Firma
1. Espacios aéreos.		
2. Reglamentación federativa.		
3. Instrucciones al pasajero sobre los procedimientos.		
4. Comprobaciones de seguridad de piloto y pasajero.		
5. Cómo abordar situaciones de estrés del pasajero.		
6. Cómo comunicar una emergencia.		
7. Primeros auxilios básicos.		
8. Coberturas de seguros.		

## FICHA DE PROGRESION DEL ALUMNO

Nombre del alumno:			
Fecha Inicio curso.		Habilitación:	PL2 (El piloto ha de estar en posesión de la hab. PL1)

Temario	Fecha objetivo	Firma
1. Espacios aéreos.		
2. Reglamentación federativa.		
3. Instrucciones al pasajero sobre los procedimientos.		
4. Comprobaciones de seguridad de piloto y pasajero.		
5. Cómo abordar situaciones de estrés del pasajero.		
6. Cómo comunicar una emergencia.		
7. Primeros auxilios básicos.		
8. Coberturas de seguros.		



**Anexo 4**

## RECONOCIMIENTO DE ZONAS DE VUELO

Son zonas que, por sus características de accesibilidad, aerología resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo en Paramotor, accesible a cualquier piloto titulado y con la seguridad de que existe la aprobación del titular de la misma para la práctica del Paramotor.

Estarán sujetas al reglamento local de la zona de vuelo, del club propietario, aeródromo o titular del mismo.

**Reconocimiento de la zona de vuelo**

Corresponde a FAC la elaboración de un catálogo de las Zonas de vuelo dentro de su ámbito territorial, con la colaboración de los clubes y escuelas de la zona.

Corresponde los clubs proponer a la Comisión Técnica de Paramotor las zonas que estimen deban ser reconocidas como Zonas de Vuelo de Paramotor.

**1.- IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE**

Nombre del solicitante:					
Fecha de solicitud:					
Dirección:					
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		E-mail			

**2.- ZONA DE VUELO**

Dirección:					
C.P.		Localidad		Provincia	
Desnivel:		Orientación			
Longitud:		Anchura:			
Coordenadas:					
Estado del terreno (privado, alquilado, etc...)					

### **3.- A CUMPLIMENTAR POR LE FEDERACIÓN**

Se reconoce y cataloga la solicitud de zona de vuelo en fecha.....

Firma

Anexo 5

**LA FORMACIÓN DEL PARAMOTOR Y PARATRIKE**

COL·LECTIU	HABILITACIONS/TITULACIONS				TIPUS DE FORMACIÓ	INSCRIPCIÓ EN ROPEC	ESTIC HABILITAT PER A LA:	VÀLID PER:
FORMADORS	DIRECTOR ESPORTIU DE PARAMOTOR Y/O PARATRIKE (1)				CONVENI FORMATIU ENTRE L'ECE I LA FAC	SI	FORMACIÓ I AVALUACIÓ EN TOTES LES HABILITACIONS I TITULACIONS EN QUÉ ESTÀ ESPECIALITZAT	CATALUNYA
FORMADORS	INSTRUCTOR DE PARAMOTOR Y/O PARATRIKE (2)				CONVENI FORMATIU ENTRE L'ECE I LA FAC	SI	COL·LABORA SOTA LES ORDRES DEL DIRECTOR ESPORTIU A LA FORMACIÓ EN TOTES LES HABILITACIONS I TITULACIONS EN QUÉ ESTÀ ESPECIALITZAT	CATALUNYA
PROFESSIONALS	GUIA ESPORTIU DE PARAMOTOR Y/O PARATRIKE (3)				CONVENI FORMATIU ENTRE L'ECE I LA FAC	SI	UTILITZACIÓ PROFESSIONALMENT DEL PARAMOTOR EN L'ESPECIALITAT REALITZADA (QUE DEN EXCLOSES LES TASQUES DE FORMACIÓ)	CATALUNYA
ESPORTISTES	PF1	PF2	PL1	PL2	FORMACIONS FEDERATIVES	NO	UTILITZAR ESPORTIVAMENT EL PARAMOTOR EN L'ESPECIALITAT REALITZADA	NACIONAL

(1) Per a la realització de curs "Director esportiu de paramotor o paratrike" és imprescindible estar en possessió dels títols de guia i instructor de paramotor de especialidad en que se quiere formar.

Els formadors tradicionals seran habilitats per l'ECE com "Director esportiu de paramotor y/o paratrike" mitjançant certificat emès per la FAC, segons criteris aprovats en junta.

(2) Per a la realització de curs "Instructor de paramotor o paratrike" és imprescindible estar en posesión de la titulación de "Guía deportivo de la especialidad en la que se quiere formar".

(3) Per a la realització de curs "Guía deportivo de paramotor o paratrike" és imprescindible tenir l'habilitació PF2 o PL2

## **PROFESIONALES DEL PARAMOTOR Y PARATRIKE**

Durante el periodo transitorio, la FAC firma un convenio con la ECE (En adelante Escola Catalana de L'Esport) para la realización de los cursos destinados a los profesionales del deporte, según se regula en la ley del deporte de Cataluña del 23 de abril 2008.

Cuando se implemente efectivamente el ciclo formativo de paramotor, la ECE equipará los cursos de Guía deportivo, Instructor y Director deportivo de Paramotor con el ciclo que se cree oficialmente en función de los contenidos y objetivos formativos que se definan.

### **1. Título de Guía deportivo de Paramotor o Paratrike**

Este curso es fruto de la colaboración de la FAC y la ECE, y capacita para realizar tareas profesionales que utilizan el paramotor o el paratrike como herramienta. Dentro de las tareas que puede realizar un Guía deportivo, queda expresamente excluida la Formación de pilotos.

Permite inscribirse en el Registro oficial de profesionales del deporte de Cataluña (En adelante a ROPEC).

Los requisitos para poder realizar el curso son:

- Estar federado en el momento de iniciar el curso.
- Estar en posesión de la habilitación federativa PF2 o PL2.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Presentar un registro, en la habilitación a la que se presenta (PF2 o PL2), con 50 vuelos firmados por el pasajero con el que ha realizado el biplaza, (Firmará en la columna de Observaciones del libro de vuelos). El piloto deberá además presentar los archivos .igc de estos vuelos realizados.

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva, impartido por la ECE, un bloque específico de paramotor o paratrike y un periodo de prácticas.

Con anterioridad a la realización del curso, el alumno deberá indicar a la FAC en qué especialidad se quiere formar (paramotor o paratrike), con el fin de programar los módulos específicos y prácticas de la especialidad elegida.

La FAC conservará registro de la especialidad en la que se ha formado el Guía, con el fin de pedir responsabilidades en caso de ejercer profesionalmente en una especialidad en la que no ha sido formado.

La carga lectiva del curso de Guía deportivo de Paramotor o Paratrike no será inferior a las 80 horas.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **Facultades.**

Esta titulación faculta para realizar tareas de acompañamiento a todo el personal interesado en acercarse al vuelo de paramotor y paratrike.

Esta titulación no faculta para la realización de tareas de formación a otros pilotos.

### **Expedición.**

Tras superar el examen, la ECE emitirá el título de Guía deportivo de paramotor y/o Paratrike.

### **Vigencia.**

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

## **2. Título de Instructor de Paramotor o Paratrike.**

Este curso es fruto de la colaboración de la FAC y la ECE y habilita al alumno para ejercer, como formador, bajo las órdenes del Director Deportivo y permite la inscripción en la ROPEC.

Los requisitos para poder realizar el curso son:

- Estar federado al inicio del curso.
- Estar en posesión del título Guía deportivo de Paramotor y/o Paratrike.
- Tener dieciocho años cumplidos.

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva, impartido por la ECE, un bloque específico de Paramotor o Paratrike y un periodo de prácticas.

Con anterioridad a la realización del curso, el alumno deberá indicar a la FAC en qué especialidad se quiere formar (paramotor o paratrike), con el fin de programar los módulos específicos y prácticas de la especialidad elegida.

La FAC conservará registro de la especialidad en la que se ha formado el Instructor, con el fin de pedir responsabilidades en caso de ejercer profesionalmente en una especialidad en la que no ha sido formado.

La carga lectiva del curso de Instructor no será inferior a las 80 horas.

### **Facultades.**

Esta titulación faculta para realizar tareas de acompañamiento y formación de aquellas personas interesadas en conocer o aprender el vuelo en paramotor y/o paratrike.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Asistir al Director deportivo de la escuela de paramotor o paratrike en los cursos de formación.

### **Expedición.**

Tras superar el examen, la ECE emitirá el título de Instructor de paramotor y/o paratrike.

Durante el periodo transitorio los instructores que colaboran con las escuelas reconocidas serán habilitados por la ECE como "Monitores deportivos de paramotor" mediante certificado emitido por la FAC, si se acredita una relación continuada de 2 años como formador con la escuela.

En el Libro de Prácticas el Director deportivo de la escuela donde colabora el instructor detallará el número de horas de práctica, las fechas en que se realizan y el nombre y número de licencia de los 5 alumnos en cuya enseñanza debe haber participado.

### **Vigencia.**

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor.
- Por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de Paramotor que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

### 3. Título de Director Deportivo de Paramotor.

Este curso es fruto de la colaboración de la FAC y la ECE. Habilita al alumno para ejercer como formador y dirección de una escuela. Permite la inscripción en la ROPEC.

#### Requisitos.

- Estar federado al inicio del curso.
- Tener el título de Instructor de Paramotor.
- Haber realizado el curso como Director deportivo de Paramotor,

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva, impartido por la ECE, un bloque específico de Paramotor y un periodo de prácticas.

Con anterioridad a la realización del curso, el alumno deberá indicar a la FAC en qué especialidad se quiere formar (paramotor o paratrike), con el fin de programar los módulos específicos y prácticas de la especialidad elegida.

La FAC conservará registro de la especialidad en la que se ha formado el Director deportivo, con el fin de pedir responsabilidades en caso de ejercer profesionalmente en una especialidad en la que no ha sido formado.

- La carga lectiva del curso de Director deportivo de Paramotor no será inferior a las 80 horas.
- Durante las prácticas el alumno a de haber participado en la enseñanza de al menos 5 pilotos. Dichas prácticas deberán ser certificadas por el Director deportivo responsable de la escuela en el libro de prácticas, indicando los nombres y número de licencia de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.

#### Facultades.

- Esta titulación faculta para realizar tareas de acompañamiento y formación de aquellas personas interesadas en conocer o aprender el vuelo en paramotor y paratrike.
- Es el responsable de la enseñanza en una Escuela de vuelo en Paramotor.
- Crear una escuela de vuelo reconocida por la FAC, dirigirla y enseñar el vuelo en Paramotor y Paratrike.
- Emitir certificados de Piloto en prácticas.
- Certificar vuelos a alumnos y pilotos en el registro de vuelos de la FAC.
- Certificar las horas de práctica de los Instructores y Guías deportivos en práctica en su escuela.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Participar en la revisión de los planes de estudio del parapente.
- Colaborar y participar en la formación de los futuros Instructores de Paramotores.

### **Expedición del título.**

Tras la superación del curso, la ECE emitirá el título de Director deportivo de paramotor.

Durante el periodo transitorio els formadors tradicionals seran habilitats per l'ECE com "Director esportiu de paramotor" mitjançant certificat emès per la FAC, segons criteris aprovats en junta.

### **Vigencia.**

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica

de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor.
- Por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de Paramotor que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.



## CERTIFICACIONES Y HABILITACIONES FEDERATIVAS

Deportiva y organizativamente existen las siguientes certificaciones o habilitaciones federativas.

- 1/ Certificado de Alumno Piloto.
- 2/ Certificado de Piloto en prácticas (PF1, PL1).
- 3/ Certificado de realización del curso de reciclaje. (PF1, PL1)
- 4/ Habilitación de Piloto de Paramotor o Paratrike. (PF1, PL1)
- 5/ Habilitación de Piloto de Paramotor o Paratrike biplaza. (PF2, PL2)
- 6/ Habilitación de Piloto de Paramotor de Competición.
- 7/ Habilitación de Operador de Torno.
- 8/ Habilitación de Entrenador de Paramotor y Paratrike.
- 9/ Habilitación de Juez.
- 10/ Habilitación de Observador Oficial.
- 11/ Habilitación de Examinadores Auxiliares, Secundarios y Principales.

Las certificaciones emitidas por las escuelas federativas tendrán una caducidad de 2 meses desde su emisión por la escuela, siendo necesario actualizarla transcurrido este periodo.

### 1. Alumno Piloto

#### a) Definición:

- Se considera “Alumno Piloto” a todo practicante que se inicia en una de las especialidades (PF1 o PL1), durante el periodo de tiempo que transcurre desde la fecha de inicio del Curso hasta la finalización del mismo en una Escuela Reconocida por la FAC.

#### b) Requisitos:

- Ser mayor de edad o mayor de 14 años con autorización de su representante legal.
- No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del vuelo en Paramotor, según la norma de condiciones de aptitud establecida en del cuadro de exclusiones del seguro médico de la Licencia Federativa.
- Disponer desde el inicio de su actividad deportiva, de la correspondiente licencia federativa en vigor.
- Inscribirse en una escuela reconocida por la FAC.

#### c) Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Volar en paramotor con parapentes monoplaza de iniciación, según la clasificación indicada por el fabricante de la vela en base a su homologación. Estos vuelos deberán estar controlados en todo momento por un formador de una escuela de paramotor reconocida por la FAC.
- Obtener el certificado de “Piloto en Prácticas” una vez finalizado el curso de iniciación satisfactoriamente. Este certificado lo expide la escuela donde ha realizado la formación.

#### **d) Facultades.**

Volar en Zonas de Vuelo reconocidas, o que cumplan con las condiciones de vuelo adecuadas al paramotor y no estén prohibidas. Los vuelos serán bajo la supervisión de Directores o instructores de paramotor de la escuela en que realice su formación.

#### **e) Vigencia:**

- El periodo de validez del certificado de “Alumno Piloto” comienza con la comunicación del comienzo del curso a la CTPRM y concluye con la comunicación a la CTPRM de la superación del curso.

## **2. Certificación de “Piloto en Prácticas”.**

#### **a) Definición:**

- Es considerado “Piloto en Prácticas” todo aquel “Alumno Piloto” que ha terminado con éxito el “Curso de Paramotor o Paratrike” en una escuela reconocida por la FAC y está pendiente de presentarse al examen para la obtención de una habilitación.

#### **b) Requisitos:**

- No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del vuelo, según la norma de condiciones de aptitud establecida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la Licencia Federativa.
- Haber superado con éxito las pruebas de aptitud de las áreas teórica y práctica del “Curso de Paramotor o Paratrike” impartido por escuela reconocida.
- Todos los pilotos con antigüedad reconocida serán considerados Pilotos en Práctica, teniendo dos años para habilitarse como Pilotos de Paramotor a partir de la aprobación del presente reglamento. Durante este plazo de dos años, el Piloto en Prácticas podrá optar por obtener el título de “Piloto de Paramotor o paratrike” o bien hacer un curso de reciclaje en una escuela reconocida que podrá prolongar la certificación de Piloto en Prácticas por otro periodo de dos años, sin límite de periodos de reciclaje.

### **c) Derechos y Obligaciones:**

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Volar en paramotor con parapentes monoplaza de iniciación, según la clasificación indicada por el fabricante de la vela en base a su homologación.
- Registrar en su libro federativo los vuelos realizados de la especialidad y tipo de despegue que posea.

### **d) Facultades**

Volar bajo la supervisión de un Director o Instructor de Paramotor reconocido.

Volar en zonas reconocidas y no prohibidas, siempre que éstas reúnan las condiciones adecuadas para el vuelo en Paramotor.

### **e) Vigencia:**

- El periodo de validez de la certificación de “Piloto en Prácticas” es de dos años desde la fecha de aprobación del presente reglamento, o la finalización del curso de Piloto en Prácticas, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos transcurrido este periodo o en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.
- Durante este plazo de dos años, el Piloto en Prácticas podrá optar por obtener el título de “Piloto de Paramotor o Trike” o bien hacer un curso de reciclaje en una escuela reconocida por la FAC, que podrá prorrogar la habilitación de Piloto en Prácticas por otro periodo de dos años sin límite de periodos de reciclaje.
- Perder la certificación de Piloto en Prácticas o no realizar el curso de reciclaje, ocasionará la pérdida de la cobertura de los seguros federativos e incluso la imposibilidad de renovar la licencia de federado.

El objetivo de este límite de dos años en la permanencia como “piloto en prácticas” es asegurar que el piloto tiene una continuidad y consolidación de la formación recibida. Será mediante la obtención de la habilitación como piloto de paramotor o trike cuando al piloto en prácticas se le reconozca que dispone de los conocimientos y habilidades necesarios para poder practicar la actividad deportiva de manera autónoma y segura.

Este curso de reciclaje deberá ser personalizado por las escuelas en función de las carencias propias del piloto en prácticas y poseerá los objetivos pedagógicos que permitan al Piloto en Prácticas presentarse al examen para obtener la habilitación como piloto de paramotor o trike.

- La escuela reconocida notificará a la FAC la ampliación del nuevo periodo del “Piloto en Prácticas” una vez realizado el curso de reciclaje.

- Se recomienda al “Piloto en Prácticas” la presentación al examen para obtener la habilitación de piloto como medio de progresar formativamente dentro de un sistema federativo reglado y con el claro objetivo de alcanzar una baja siniestralidad.

**f) Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.
- Por no haber obtenido el título de Piloto de Paramotor dentro del tiempo establecido, o no haber efectuado el curso de reciclaje.

**3. Habilidad de “Piloto Paramotor o Paratrike” (PF1 y PL1).**

**a) Requisitos:**

1. Disponer de licencia federativa y poseer un seguro médico y RC con una cobertura mínima similar a la indicada en el Real Decreto 489/93, de 4 de Junio, en el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.
2. No padecer alguna lesión o enfermedad incluida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la licencia federativa.
3. Ser mayor de edad o tener una edad mínima de 14 si se cuenta con el permiso por escrito del tutor legal.
4. Respetar las Reglas de Seguridad establecidas en el presente reglamento u otras por las que se rigen los espacios y la seguridad aérea.
5. Tener una certificación de una escuela reconocida por la FAC (Caducidad de la certificación 2 meses), conforme el “Piloto en Prácticas” a realizado en ella su formación y posee la capacitación para poder realizar el examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de paramotor”. Si procede, aportar un certificado de realización de un curso de reciclaje si han transcurrido más de dos años entre la finalización del curso de piloto en prácticas o la realización del último curso de reciclaje y su presentación a examen.
6. Acreditar en su perfil o libro de vuelos un mínimo de 50 vuelos, 25 de ellos firmados por un Instructor o Director deportivo acreditado por FAC.
7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.
8. Superar la prueba teórica y práctica que convoca periódicamente la FAC. El examinador certificará que el “Piloto en Prácticas” está capacitado para ser un “Piloto de Paramotor” tras la realización, de forma correcta, de las maniobras establecidas y la realización satisfactoria del examen teórico.

**b) Derechos y Obligaciones:**

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Puede participar en competiciones de carácter autonómico de la especialidad y en aquellas de carácter nacional o internacional cuyo reglamento se lo permita.

**c) Vigencia:**

- El periodo de validez de la titulación de “Piloto” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.
- Se volverá a recuperar automáticamente en el momento de tramitar nuevamente la licencia federativa.

**d) Facultades:**

- Volar en paramotor o Paratrike con parapentes monoplace de iniciación, intermedios o avanzados, según la clasificación indicada por el fabricante de la vela en base a su homologación. Para velas de rango superior (competición) el piloto ha de haber realizado un curso SIV.
- Volar en zonas reconocidas que cumplan con las condiciones de vuelo adecuadas para el paramotor y no estén catalogadas como prohibidas, peligrosas o restringidas.
  - La participación en competiciones de Categoría B.

**e) Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

## **4. Habilitaciones de Piloto Paramotor o Paratrike “Biplaza” (PF2 o PL2).**

**a) Requisitos:**

- Para poder presentarse al examen federativo y obtener la habilitación PF2 o PL2 el piloto ha de cumplir los siguientes requisitos:
  1. Tener 18 años cumplidos.
  2. Estar en posesión de la habilitación PF1 o PL1, con una antigüedad mínima de un año. (PF1 si desea obtener la habilitación PF2 y PL1 si desea obtener la habilitación PL2).

3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplaza a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplaza.
4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el piloto ha realizado el curso de la especialidad biplaza a la que aspira y que posee las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo.
5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC. Se incluyen entre estos vuelos los realizados durante el curso de formación.
6. Superar satisfactoriamente el examen federativo PF2.
7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.

Transitoriamente, durante las próximas 3 convocatorias de examen biplaza organiza por la FAC, podrán presentarse al examen para obtener la habilitación PF2 o PL2 aquellos pilotos que cumplan los siguiente requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Estar en posesión de la habilitación PF1 o PL1, con una antigüedad mínima de un año. (PF1 si desea obtener la habilitación PF2 y PL1 si desea obtener la habilitación PL2).
3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplaza a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplaza.
4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el posee la experiencia y las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo.
5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC.

El objetivo de esta disposición transitoria es proporcionar una salida a los pilotos que no han podido regularizar su habilitación biplaza debido a la falta de oferta de exámenes en los últimos años.

#### **b) Derechos y Obligaciones:**

- Pilotar bajo su responsabilidad paramotores homologados como biplazas, del tipo de despegues de la habilitación que ostente.

- Obligación de volar con paracaídas de emergencia con homologación biplaza.
- Participar en aquellas competiciones oficiales cuya reglamentación se lo permita.
- Realizar vuelos recreativos con el tipo de habilitación biplaza que posea en la modalidad PF2 ó PL2.
- Obligatoriedad de registrar un mínimo de 3 vuelos al año supervisados por un Instructor o Director deportivo de Paramotor. El no cumplimiento de estos vuelos de mantenimiento obligará la realización de un curso de reciclaje en una escuela reconocida por la FAC.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima similar a la indicada en el Real Decreto 489/93, de 4 de Junio, en el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.
- El pasajero debe disponer de licencia federativa o, en su defecto, el Piloto Biplaza ha de tener un seguro de cobertura médica y RC que cubra al pasajero con una cobertura mínima similar a la indicada en el Real Decreto 489/93, de 4 de Junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.
- Mantener registro de los vuelos biplaza efectuados en el libro de vuelos o en su perfil federativo, especificando que son Biplaza.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **c) Vigencia:**

- El periodo de validez de la “Habilitación Biplaza” es indefinida, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que:

A/ Deje de estar en vigor la Licencia Federativa. Se volverá a recuperar automáticamente en el momento de tramitar nuevamente la licencia federativa.

B/ No cumplir con la obligatoriedad de 3 vuelos supervisados al año. Se volverá recuperar la habilitación tras la realización de un curso de reciclaje en una escuela reconocida. En este curso

Ante cambios significativos la FAC o la Comisión Técnica, podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

### **d) Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

## **5. Habilitación de Piloto de Paramotor o Paratrike de Competición.**

### **a) Requisitos**

- Estar federado y en posesión de alguna de las habilitación de Piloto de Paramotor o Paratrike, mono o biplaza, en función de la especialidad de la competición.
- Quedar entre los cinco primeros puestos en la competición de la Liga Catalana.
- Quedar entre los diez primeros puestos de una competición B a nivel Nacional o Internacional.
- Quedar entre los 15 primeros clasificados a nivel mundial en la World XContest o entre los 5 primeros a nivel de Catalunya

### **b) Derechos y Obligaciones:**

- Puede participar en competiciones de la especialidad y homologaciones deportivas que ostente de carácter autonómico, nacional o internacional cuyo reglamento se lo permita.
- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Organizador de la Prueba Presidente de su club, cualquier incidente de vuelo en el que pueda verse involucrado.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **c) Vigencia:**

- El periodo de validez de la titulación de “Piloto de Paramotor de Competición” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa. Se volverá a recuperar automáticamente en el momento de tramitar nuevamente la licencia federativa.

### **d) Facultades:**

- Volar en Paramotores con alas indicadas por el fabricante como de competición en base a su homologación. Para volar este tipo de velas el piloto deberá superar previamente un curso SIV.
- Participar en Competiciones de Categoría A y en competiciones Nacionales e internacionales.

### **e) Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.



## **6. Habilitación de operador de torno**

La figura de operador de torno, y los requisitos que debe cumplir el remolcador en sí, están pendientes de regulación en el presente reglamento.

Si alguna escuela utiliza este equipo para sus tareas formativas será responsabilidad de ésta el uso y mantenimiento periódico, tanto del torno en sí como de los elementos complementarios para su utilización, (arneses, cuerdas, mosquetones, etc).

## **7. Habilitación de Entrenador de Paramotor y Paratrike**

### **Requisitos.**

- Estar en posesión del Título Instructor de Paramotor o superior.
- Título de Piloto de Paramotor con la habilitación de Competición.
- Haber participado en competiciones de categoría A.
- Haber cursado el correspondiente curso de entrenador, organizado por FAC.
- Haber aprobado el correspondiente examen para la Habilitación de entrenador.

### **Facultades.**

Planificar el entrenamiento de alto nivel y dirigir los equipos de competición.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **Expedición.**

Tras el cumplimiento de los requisitos anteriores, la FAC remitirá al solicitante su Habilitación como Entrenador de Paramotor.

### **Vigencia.**

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- A petición del Presidente de la FAC.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de Paramotor que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

## **8. Habilitación de juez**

En caso de carencia de jueces esta figura la ejercerá los directores de competición.

### **Requisitos.**

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de la licencia federativa de personal técnico.
- Realizar satisfactoriamente un curso de Juez de Paramotor a nivel autonómico, nacional o internacional organizado por FAC, en el que se impartan los conocimientos correspondientes a dicha titulación y respetar las exigencias de cada ámbito territorial.
- Superar el examen necesario para la obtención de dicho título.

### **Facultades.**

- La supervisión del desarrollo de las competiciones de Paramotor.
- La certificación de intentos de récord.
- Y, en general, aquellas funciones que se le atribuyan en los Reglamentos Deportivo de Competición y de Organización de pruebas.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **Expedición.**

Tras el cumplimiento de los requisitos anteriores, la FAC remitirá al solicitante su Habilitación como Juez de Paramotor.

### **Vigencia.**

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- A petición del Presidente de la FAC.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

## **8. *Habilitación de Observador Oficial***

En caso de carencia de observadores, esta figura la ejercerá los directores de competición.

### **Requisitos.**

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de la licencia federativa.
- Realizar satisfactoriamente un curso de Observador Oficial de Paramotor a nivel autonómico, nacional o internacional organizado por FAC, en el que se impartan los conocimientos correspondientes a dicha habilitación y respetar las exigencias de cada ámbito territorial.
- Superar el examen necesario para la obtención de dicho título.

### **Facultades.**

- Servir de testigo en los momentos del vuelo, y comprobar que se cumplan los requisitos para la homologación de records por FAI.
- Solicitar la homologación de vuelos y récord ante los organismos correspondientes.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.

### **Expedición.**

Tras el cumplimiento de los requisitos anteriores, la FAC remitirá al solicitante su habilitación como Observador Oficial.

### **Vigencia.**

La validez de esta Habilitación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad, se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

#### **Cese.**

- A petición propia.
- A petición del Presidente de la FAC.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

### **10. Habilitación de “Examinador auxiliar”, “Examinador secundario” y “Examinador principal”**

La ruta formativa de los examinadores está compuesta de tres etapas o niveles. “Examinador auxiliar”, “Examinador secundario” y “Examinador principal”

#### **Requisitos.**

##### **Examinador auxiliar**

Para poder actuar como Examinador auxiliar el aspirante debe:

- Estar en posesión de alguna de las habilitaciones federativas de paramotor o paratrike, con una antigüedad de 5 años.
- Haber asistido y superado el Curso de Examinador organizado por FAC.

Dicho curso tendrá una duración mínima de 10 horas lectivas de enseñanza teórico prácticas.

##### **Examinador Secundario**

Para poder actuar como Examinador Secundario el aspirante debe:

- Haber realizado 1 prácticas como examinador auxiliar.

##### **Examinador Principal**

Para poder actuar como Examinador Principal el aspirante debe:

- Participar como examinadores secundarios en 2 exámenes.

### **Facultades.**

- El "Examinador" es el responsable de las pruebas teóricas y prácticas para la obtención de todos los títulos y habilitaciones reconocidos por la FAC.

### **Obligaciones.**

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- A petición de la Comisión Técnica de paramotor, participar en la investigación de cualquier tipo de accidentes o incidente ocurrido por la práctica del deporte.
- Confección y realización de los cuestionarios para examen de las distintas habilitaciones, tanto teóricos como prácticos.
- Registro e identificación de cuestionarios ante FAC.
- Realización de Actas de Examen y su tramitación ante la FAC.
- Tramitación ante FAC las habilitaciones obtenidas tras los exámenes.
- Control y supervisión de las pruebas teóricas y practicas para la obtención de títulos ó habilitaciones.
- El examinador podrá designar a uno o varios Instructores de Paramotor para el apoyo en sus labores como Examinador en las pruebas de teórica y practica.

### **Expedición.**

Tras el cumplimiento de los requisitos anteriores, la FAC remitirá al solicitante su habilitación de Examinador auxiliar, secundario o principal, según corresponda a su nivel de formación.

### **Vigencia.**

La validez de esta habilitación es indefinida pero, ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad, se podrá exigir por parte de las FAC la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

### **Cese.**

- A petición propia.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de Paramotor que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.
- La no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día convocados por la FAC.

## **11. Expedición de las habilitaciones.**

- a. La FAC realizará la verificación de los requisitos precisos para la obtención de las habilitaciones.
- b. La federación expedirá la habilitación solicitada con fecha de expedición una vez aprobado el examen teórico y práctico.
- c. Las habilitaciones expedidas por la FAC serán válidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Catalunya. Este ámbito territorial podrá ser ampliado por convenio de reciprocidad, por acuerdos y/o convenios de integración firmados con la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) o con otras federaciones o entidades, autonómicas y/o extranjeras.
- d. La FAC se reserva el derecho de la convalidación de las habilitaciones expedidas por otras federaciones de comunidades autónomas o nacionales y se atenderá al convenio de reciprocidad entre ellas.

## ANEXO 6

### **Programas Formativos Federativos.**

El Programa Formativo Federativo establece los conocimientos teóricos y prácticos mínimos que deben impartirse durante los cursos para la obtención del certificado de:

- “Piloto en prácticas de Paramotor” (Despegue a pie)
- “Piloto en prácticas de Paratrike” (Despegue con medios mecánicos)
- “Curso de reciclaje para pilotos de Paramotor o Paratrike”

Este capítulo también incluye los temarios y prácticas necesarios para la obtención de las habilitaciones de:

- “Piloto de paramotor” PF1
- “Piloto de Paramotor biplaza” PF2
- “Piloto de Paratrike monoplaza” PL1
- “Piloto de Paratrike biplaza” PL2.

### ***Curso para la obtención de la certificación de “Piloto en prácticas de Paramotor”***

#### **1. Objetivo de curso.**

- a. El objetivo del curso es proporcionar al “Alumno piloto”, las habilidades teóricas y prácticas básicas que le permitan realizar vuelos de forma independiente y con los conocimientos elementales para analizar las condiciones climáticas, aerológicas y de seguridad propias a un vuelo.
- b. El Instructor emitirá un certificado por escrito a la FAC, informando que el “Alumno Piloto” ha superado las pruebas práctica y teórica de este curso, estando capacitado para ser un “Piloto en Prácticas”.
- c. El piloto deberá progresar y ampliar su experiencia dentro de un club o escuela, bajo la tutela y consejo de formadores profesionales y pilotos veteranos, antes de optar al título de piloto de Paramotor.

## **2. Prerrequisitos**

Para la obtención de la certificación de “Piloto en Prácticas”, una persona debe:

- a. Disponer de licencia federativa desde el primer día de curso.
- b. No padecer alguna lesión o enfermedad incluida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la licencia federativa.
- c. Ser mayor de edad o tener una edad mínima de 16 años si cuenta con el permiso por escrito del tutor legal.
- d. Respetar las Reglas de Seguridad establecidas en el presente reglamento y otras por las que se rigen los espacios y la seguridad aérea.
- e. Realizar el curso en una de las escuelas autorizadas por la FAC.
- f. Superar las pruebas teórica y práctica de la escuela donde realice el curso.

## **3. Contenido del curso**

El curso se compone de una parte teórica, con una duración mínima de 8 horas, y de una parte práctica cuya duración dependerá de las habilidades del alumno para alcanzar los objetivos formativos.

Temario:

- a. Introducción al deporte del paramotor, funcionamiento de la Escuela y trámites del curso.
- b. Teoría sobre el principio de vuelo de un parapente.
- c. Elementos del ala y la silla de vuelo.
- d. Desenredado de cordinos, doblado y cuidado del ala.
- e. Colocación de la silla de vuelo y su equilibrado, unión del ala a la silla y verificaciones de seguridad de 6 puntos.
- f. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla de parapente.
- g. Prácticas de hinchado de espaldas a la vela con silla de paramotor (Motor parado).
- h. Descripción de las partes del motor.
- i. Verificaciones de seguridad del motor.
- j. Procedimiento de arranque seguro.

(El 70% de todos los accidentes de Paramotor ocurren con el motor arrancado en tierra. Por lo tanto, el estudiante necesita ser informado a fondo con el fin de evitar accidentes.)

- k. Prácticas de hinchado con el motor en marcha.
- l. Realización de despegues cortos con ayuda del motor.
- m. Charla sobre Meteorología Básica
- n. Charla sobre la Ley Aérea Básica
- o. Utilización y verificaciones del paracaídas de emergencia.
- p. Comprobaciones previas al vuelo. (Evaluación del sitio, posibles obstáculos, punto de no retorno, condiciones meteorológicas, planificación del vuelo, dirección e intensidad del viento).



- q. Briefing sobre el primer vuelo solo.
- r. Realización de un mínimo de 10 vuelos.

El principal objetivo es familiarizar al alumno en los procedimientos de despegue y aterrizaje.

El instructor debe asistir al alumno vía radio y establecer vías auxiliares de comunicación en caso de fallo de la radio.

Los vuelos serán locales, a la vista del instructor, en lugares abiertos, libre de obstáculos y con vientos no superiores a 15 Km/h.

Recomendaciones del instructor sobre las características que debe poseer el material de vuelo para un Piloto en Prácticas.

Realización de la prueba teórica escrita, con un contenido del examen a criterio del instructor.

- a. Esta prueba escrita debe estar compuesta por 20 preguntas tipo test, con 3 respuestas incorrectas y solo 1 correcta, y basadas en el contenido del curso.
- b. El alumno se considerará apto si en el examen tiene un mínimo de 16 preguntas acertadas entre las 20 cuestiones.
- c. Debe ser corregido delante del alumno con objeto de comentar las respuestas que no sean correctas.

Durante esta prueba el examinador evaluará la aplicación de los procedimientos de seguridad y la correcta realización de las operaciones de despegue y aterrizaje.

La capacitación del alumno será comunicada por la escuela a la federación, la cual acreditará al alumno como "Piloto en Prácticas".

## **Curso de reciclaje para pilotos de Paramotor**

- El periodo de validez de la certificación de "Piloto en Prácticas" es de dos años desde la finalización del curso, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos transcurrido este periodo o en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

- Durante este plazo de dos años, el Piloto en Prácticas podrá optar por obtener el título de "Piloto de Paramotor" o bien hacer un curso de reciclaje en una escuela reconocida por la FAC, que podrá prolongar la habilitación de Piloto en Prácticas por otro periodo de dos años sin límite de periodos de reciclaje.

- Este curso de reciclaje deberá ser personalizado por las escuelas en función de las carencias propias del piloto en prácticas y con los objetivos pedagógicos que le permitan seguir desarrollando con seguridad el tipo de vuelo realizado por estos

pilotos o para presentarse al examen para obtener la habilitación como piloto de paramotor o trike.

- La escuela reconocida notificará a la FAC la ampliación del nuevo periodo del “Piloto en Prácticas” una vez realizado el curso de reciclaje.

- Perder la certificación de Piloto en Prácticas o no realizar el curso de reciclaje, ocasionará la pérdida de la cobertura de los seguros federativos. e incluso la imposibilidad de renovar la licencia de federado.

## **Curso preparatorio para la obtención de la habilitación de “Piloto de paramotor” PF1**

### **Objetivo de curso**

Este curso es recomendable y proporciona al estudiante conocimientos teóricos y prácticos para afrontar el examen convocado por la FAC para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paramotor”.

Este curso lo pueden convocar las escuelas para preparar a los “Pilotos en Práctica” para resolver las dudas teóricas que puedan tener sobre el temario y practicar las maniobras a realizar en el examen.

## **Examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de paramotor” PF1**

### **Prerrequisitos**

Para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paramotor”, una persona debe:

1. Disponer de licencia federativa y poseer un seguro médico y RC con una cobertura mínima similar a la indicada en el Real Decreto 489/93, de 4 de Junio, en el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.
2. No padecer alguna lesión o enfermedad incluida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la licencia federativa.
3. Ser mayor de edad o tener una edad mínima de 14 si se cuenta con el permiso por escrito del tutor legal.
4. Respetar las Reglas de Seguridad establecidas en el presente reglamento u otras por las que se rigen los espacios y la seguridad aérea.

5. Tener una certificación de una escuela reconocida por la FAC (Caducidad del certificado de 2 meses desde la fecha de expedición), conforme el “Piloto en Prácticas” ha realizado en ella su formación y posee la capacitación para poder realizar el examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de paramotor”. Si procede, aportar un certificado de realización de un curso de reciclaje si han transcurrido más de dos años entre la finalización del curso de piloto en prácticas o la realización del último curso de reciclaje y su presentación a examen.

6. Acreditar en su perfil o libro de vuelos un mínimo de 50 vuelos, 25 de ellos firmados por un Instructor o Director deportivo acreditado y los otros 25 firmados por otro piloto titulado, compañero de vuelo.

por FAC.

7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.

8. Superar la prueba teórica y práctica que convoca periódicamente la FAC. El examinador certificará que el “Piloto en Prácticas” está capacitado para ser un “Piloto de Paramotor” tras la realización, de forma correcta, de las maniobras establecidas y la realización satisfactoria del examen teórico.

La prueba teórica se realizará sobre el siguiente temario:

- Historia del vuelo en parapente.
- Equipo de vuelo.
- Manejo de la vela.
- El motor, ajustes y mantenimiento.
- El vuelo.
- Vuelos de altura.
- Márgenes de vuelo.
- Progresión del piloto.
- Aerodinámica.
- Meteorología básica.
- Reglamentación y espacios aéreos.
- Seguridad y gestión del riesgo.

Los aspirantes que estén en posesión de la habilitación de “Piloto de Paratrike” tendrán convalidada la parte teórica del examen.

Prueba práctica:

A petición del examinador el Piloto deberá realizar correctamente:

- Inspección prevuelo del paramotor.
- Aplicación de procedimientos de seguridad.
- Despegue, marcando claramente las fases de inflado, estabilización y despegue.

- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad mínima.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad máxima.
- Realizar un “8” o trebol a baja altura.
- Realizar un touch and go largo.
- Realizar un touch and go corto.
- Aterrizaje de pie y dentro de la zona establecida para ello.

## **Curso para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paramotor biplaza” PF2**

### **Objetivo de curso**

Este curso proporciona al estudiante conocimientos teóricos y prácticos para afrontar el examen convocado por la FAC para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paramotor biplaza” en su modalidad de despegue a pie.

Este curso lo convocan las escuelas para preparar a los “Pilotos de Paramotor” para resolver las dudas teóricas que puedan tener sobre el temario y practicar las maniobras a realizar en el examen.

## **Examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de paramotor biplaza” PF2**

### **Prerrequisitos**

- Para poder presentarse al examen federativo y obtener la habilitación PF2 el piloto ha de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Estar en posesión de la habilitación PF1, con una antigüedad mínima de un año.
3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplace a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplace.
4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el piloto ha realizado el curso de la especialidad biplaza a la que

aspira y que posee las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo.

5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC. Se incluyen entre estos vuelos los realizados durante el curso de formación.

6. Superar satisfactoriamente el examen federativo PF2.

7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.

Transitoriamente, durante las próximas 3 convocatorias de examen biplaza organiza por la FAC, podrán presentarse al examen para obtener la habilitación PF2 aquellos pilotos que cumplan los siguiente requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos.

2. Estar en posesión de la habilitación PF1, con una antigüedad mínima de un año.

3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplaza a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplaza.

4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el posee la experiencia y las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo.

5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC.

El objetivo de esta disposición transitoria es proporcionar una salida a los pilotos que no han podido regularizar su habilitación biplaza debido a la falta de oferta de exámenes en los últimos años.

## **Contenido del curso**

Contenido teórico:

- Espacios aéreos.
- Reglamentación federativa.
- Instrucciones al pasajero sobre los procedimientos de despegue y aterrizaje.
- Comprobaciones de seguridad de piloto y pasajero.
- Cómo abordar situaciones de estrés del pasajero.
- Cómo comunicar una emergencia.

- Primeros auxilios básicos.
- Coberturas de seguros.

Los aspirantes que estén en posesión de la habilitación de “Piloto de Paratrike biplaza” tendrán convalidada la parte teórica del examen.

Prueba práctica:

A petición del examinador el Piloto deberá realizar correctamente:

- Inspección prevuelo del paramotor y el pasajero.
- Aplicación de procedimientos de seguridad.
- Despegue, marcando claramente las fases de inflado, estabilización y despegue.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad mínima.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad máxima.
- Realizar un “8” o trebol a baja altura.
- Aterrizaje de pie y dentro de la zona establecida para ello.

## **Curso para la obtención de la certificación “Piloto de Paratrike en prácticas”**

### **Objetivo de curso**

El objetivo del curso es proporcionar al “Alumno piloto”, las habilidades teóricas y prácticas básicas que le permitan realizar vuelos de forma independiente y con los conocimientos elementales para analizar las condiciones climáticas, aerológicas y de seguridad propias a un vuelo.

El Instructor emitirá un certificará por escrito a la FAC, informando que el “Alumno Piloto” ha superado las pruebas práctica y teórica de este curso, estando capacitado para ser un “Piloto de Paratrike en Prácticas”.

El piloto deberá progresar y ampliar su experiencia dentro de un club o escuela, bajo la tutela y consejo de formadores profesionales y pilotos veteranos, antes de presentarse al examen para obtener la habilitación de Piloto de Paratrike monoplaza.

### **Prerrequisitos**

Para la obtención de la certificación de “Piloto de Paratrike en Prácticas” una persona debe:

1. Disponer de licencia federativa desde el primer día de curso.

2. No padecer alguna lesión o enfermedad incluida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la licencia federativa.
3. Ser mayor de edad o tener una edad mínima de 16 años si cuenta con el permiso por escrito del tutor legal.
4. Respetar las Reglas de Seguridad establecidas en el presente reglamento y otras por las que se rigen los espacios y la seguridad aérea.
5. Realizar el curso en una de las escuelas autorizadas por la FAC.
6. Superar las pruebas teórica y práctica.

### **Contenido del curso**

El curso se compone de una parte teórica, con una duración mínima de 8 horas, y de una parte práctica cuya duración dependerá de las habilidades del alumno para alcanzar los objetivos formativos.

Temario:

1. Introducción al deporte del paramotor, funcionamiento de la Escuela y trámites del curso.
2. Teoría sobre el principio de vuelo de un parapente.
3. Elementos del ala y el trike.
4. Desenredado de cordinos, doblado y cuidado del ala.
5. Preparación del trike para el vuelo, unión del ala al trike y verificaciones de seguridad de 6 puntos.
6. Descripción de las partes del motor.
7. Verificaciones de seguridad del motor.
8. Procedimiento de arranque seguro.  
(El 70% de todos los accidentes de Paramotor ocurren con el motor arrancado en tierra. Por lo tanto, el estudiante necesita ser informado a fondo con el fin de evitar accidentes.)
9. Ejercicios de correteo del trike sin vela.
10. Prácticas de hinchado con el motor en marcha.
11. Realización de despegues cortos con ayuda del motor.
12. Charla sobre Meteorología Básica
13. Charla sobre la Ley Aérea Básica
14. Comprobaciones previas al vuelo.(Evaluación del sitio, condiciones meteorológicas, planificación del vuelo, dirección e intensidad del viento).

15. Briefing sobre el primer vuelo solo.

16. Realización de 10 vuelos.

El principal objetivo es familiarizar al alumno en los procedimientos de despegue y aterrizaje.

El instructor debe asistir al alumno vía radio y establecer vías auxiliares de comunicación en caso de fallo de la radio.

Los vuelos serán locales, a la vista del instructor, en lugares abiertos, libre de obstáculos y con vientos no superiores a 15 Km/h.

17. Recomendaciones del instructor sobre las características que debe poseer el material de vuelo para un piloto en prácticas.

18. Realización de la prueba teórica a criterio del instructor.

Esta prueba escrita debe estar compuesta por 20 preguntas tipo test, con 3 respuestas incorrectas y solo 1 correcta, y basadas en el contenido del curso.

Debe ser corregido delante del alumno con objeto de comentar las respuestas que no sean correctas.

19. Realización de la prueba práctica.

Durante esta prueba el examinador evaluará la aplicación de los procedimientos de seguridad y la correcta realización de las operaciones de despegue y aterrizaje.

La capacitación del alumno será comunicada por la escuela a la federación, la cual acreditará al alumno como "Piloto en Prácticas de Paratrike".

## **Curso de reciclaje para pilotos de Paratrike**

- El periodo de validez de la certificación de "Piloto en Prácticas" es de dos años desde la finalización del curso, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos transcurrido este periodo o en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

- Durante este plazo de dos años, el Piloto en Prácticas podrá optar por obtener el título de "Piloto de Paratrike" o bien hacer un curso de reciclaje en una escuela reconocida por la FAC, que podrá prolongar la habilitación de Piloto en Prácticas por otro periodo de dos años sin límite de periodos de reciclaje.

- Este curso de reciclaje deberá ser personalizado por las escuelas en función de las carencias propias del piloto en prácticas y con los objetivos pedagógicos que le permitan seguir desarrollando con seguridad el tipo de vuelo realizado por estos pilotos o para presentarse al examen para obtener la habilitación como piloto de paratrike.



- La escuela reconocida notificará a la FAC la ampliación del nuevo periodo del “Piloto en Prácticas” una vez realizado el curso de reciclaje.

- Perder la certificación de Piloto en Prácticas, o no realizar el curso de reciclaje, ocasionará la pérdida de la cobertura de los seguros federativos. e incluso la imposibilidad de renovar la licencia de federado.

## **Curso preparatorio para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paratrike” PL1**

### **Objetivo de curso**

Este curso es recomendable y proporciona al estudiante conocimientos teóricos y prácticos para afrontar el examen convocado por la FAC para la obtención la habilitación de “Piloto de Paratrike”.

Este curso lo pueden convocar las escuelas para preparar a los “Pilotos de Paratrike en Práctica” para resolver las dudas teóricas que puedan tener sobre el temario y practicar las maniobras a realizar en el examen.

## **Examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paratrike” PL1**

### **Prerrequisitos**

1. Disponer de licencia federativa y poseer un seguro médico y de RC con las coberturas mínimas indicadas por ley.
2. No padecer alguna lesión o enfermedad incluida en el cuadro de exclusiones del seguro médico de la licencia federativa.
3. Ser mayor de edad o tener una edad mínima de 14 si se cuenta con el permiso por escrito del tutor legal.
4. Respetar las Reglas de Seguridad establecidas en el presente reglamento u otras por las que se rigen los espacios y la seguridad aérea.
5. Tener una certificación de una escuela reconocida por la FAC (Caducidad de la certificación de 2 meses desde la fecha de expedición), conforme el “Piloto en Prácticas” a realizado en ella su formación y posee la capacitación para poder realizar el examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paratrike”. Si

procede, aportar un certificado de realización de un curso de reciclaje si han transcurrido más de dos años entre la finalización del curso de piloto en prácticas o la realización del último curso de reciclaje y su presentación a examen.

6. Acreditar en su perfil o libro de vuelos un mínimo de 50 vuelos, 25 de ellos firmados por un Instructor o Director deportivo acreditado por FAC y los otros 25 por otro piloto titulado compañero de vuelo.

7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.

8. Superar la prueba teórica y práctica que convoca periódicamente la FAC. El examinador certificará que el “Piloto en Prácticas” está capacitado para ser un “Piloto de Paratrike” tras la realización, de forma correcta, de las maniobras establecidas y la realización satisfactoria del examen teórico.

La prueba teórica se realizará sobre el siguiente temario:

- Historia del vuelo en parapente.
- Equipo de vuelo.
- Manejo de la vela.
- El motor, ajustes y mantenimiento.
- El vuelo.
- Vuelos de altura.
- Márgenes de vuelo.
- Progresión del piloto.
- Aerodinámica.
- Meteorología básica.
- Reglamentación y espacios aéreos.
- Seguridad y gestión del riesgo.

Los aspirantes que estén en posesión de la habilitación de “Piloto de Paramotor” tendrán convalidada la parte teórica del examen.

### **Prueba práctica**

A petición del examinador el Piloto deberá realizar correctamente:

- Inspección prevuelo del Trike.
- Aplicación de procedimientos de seguridad.
- Despegue, marcando claramente las fases de inflado, estabilización y despegue.
- Carretear por el campo de vuelo con la vela controlada y sorteando alternativamente, de izquierda a derecha, un mínimo de 5 conos, sin tocar los mismos ni perder el control del trike y la vela.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad mínima.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad máxima.
- Realizar un “8” o trebol a baja altura.
- Realizar un touch and go largo.

- Realizar un touch and go corto.
- Aterrizaje dentro de la zona establecida para ello.
- Control efectivo de la vela y trike una vez se ha tomado tierra.

## **Curso para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paratrike biplaza” PL2**

### **Objetivo de curso**

Este curso proporciona al estudiante conocimientos teóricos y prácticos para afrontar el examen convocado por la FAC para la obtención del título de “Piloto de Paratrike biplaza”.

Este curso lo convocan las escuelas para preparar a los “Pilotos de Paramotor” para resolver las dudas teóricas que puedan tener sobre el temario y practicar las maniobras a realizar en el examen.

## **Examen para la obtención de la habilitación de “Piloto de Paratrike biplaza” PL2**

### **Requisitos**

- Para poder presentarse al examen federativo y obtener la habilitación PL2 el piloto ha de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Estar en posesión de la habilitación PL1, con una antigüedad mínima de un año.
3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplaza a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplaza.
4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el piloto ha realizado el curso de la especialidad biplaza a la que aspira y que posee las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo.

5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC. Se incluyen entre estos vuelos los realizados durante el curso de formación.

6. Superar satisfactoriamente el examen federativo PL2.

7. La inscripción en el examen implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria oficial de examen.

Transitoriamente, durante las próximas 3 convocatorias de examen biplaza organiza por la FAC, podrán presentarse al examen para obtener la habilitación PL2 aquellos pilotos que cumplan los siguiente requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos.

2. Estar en posesión de la habilitación PL1, con una antigüedad mínima de un año.

3. Tener registrados en su libro un mínimo de 100 vuelos en la habilitación monoplaza a la que aspira, de los cuales 50 han de haberse realizado después de obtenida la titulación monoplaza.

4. Estar en posesión de un certificado emitido por una escuela reconocida por la FAC, conforme el posee la experiencia y las habilidades teóricas y prácticas para poderse presentar al examen federativo PL2.

5. Tener registrados en su libro un mínimo de 15 vuelos biplaza de la habilitación a la que aspira, firmados con un instructor perteneciente a una escuela reconocida por la FAC.

El objetivo de esta disposición transitoria es proporcionar una salida a los pilotos que no han podido regularizar su habilitación biplaza debido a la falta de oferta de exámenes en los últimos años.

## **Contenido del curso**

Contenido teórico:

- Espacios aéreos.
- Reglamentación federativa.
- Instrucciones al pasajero sobre los procedimientos de despegue y aterrizaje.
- Comprobaciones de seguridad de piloto y pasajero.
- Cómo abordar situaciones de estrés del pasajero.
- Cómo comunicar una emergencia.
- Primeros auxilios básicos.
- Coberturas de seguros.

Los aspirantes que estén en posesión de la habilitación de “Piloto de Paramotor biplaza” tendrán convalidada la parte teórica del examen.

### Prueba práctica

A petición del examinador el Piloto deberá realizar correctamente:

- Inspección prevuelo del trike y del pasajero.
- Aplicación de procedimientos de seguridad.
- Despegue, marcando claramente las fases de inflado, estabilización y despegue.
- Carretear por el campo de vuelo con la vela controlada y sorteando alternativamente, de izquierda a derecha, un mínimo de 5 conos, sin tocar los mismos ni perder el control del trike y la vela.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad mínima.
- Realización de una pasada a baja altura y a velocidad máxima.
- Realizar un “8” o trebol a baja altura.
- Aterrizaje dentro de la zona establecida para ello.
- Control efectivo de la vela y trike una vez se ha tomado tierra.

## El examen federativo para habilitaciones.

1. La Federació convocarà periodicament els exàmens per a l'obtenció de les habilitacions de paramotor.
2. El camp de vol, els examinadors i els ajudants dels examinadors seran escollits per la Federació. L'elecció dels mateixos serà en funció del nombre de vegades que han exercit d'examinador i/o d'ajudant per tal de garantir l'equitat durant el transcurs de l'any i, també, en funció de la seva disponibilitat. En caso de no existir disponibilidad de un segundo examinador, la FAC de forma extraordinaria podrá designar como ayudante del examinador principal a un miembro del área de paramotor para garantizar la imparcialidad de la prueba.
3. El camp de vol, els examinadors i els ajudants dels examinadors seran escollits per la Federació. L'elecció dels mateixos serà en funció del nombre de vegades que han exercit d'examinador i/o d'ajudant per tal de garantir l'equitat durant el transcurs de l'any i, també, en funció de la seva disponibilitat.
4. Com a mínim, un dels examinadors haurà de ser *extern*, és a dir, no podrà formar part de l'escola del camp de vol on es dugui a terme l'examen. A més, els examinadors, dins de la mateixa convocatòria, no podran formar part del mateix club. Como caso extraordinario,
5. Podrà haver fins a un màxim de 2 examinadors per examen i, en cas que la Federació ho consideri oportú, hi podran assistir fins a un màxim de 2 ajudants examinadors per examen.

6. Com a mínim un mes abans de l'examen s'obrirà la convocatòria, es penjarà a la pàgina web de la Federació i xarxes socials. Abans de fer-ho oficial, s'enviarà un correu informatiu a tots els clubs i escoles.
7. L'examen tindrà una data establerta i una data de reserva per a cadascun dels dies per si s'hagués de posposar degut a les condicions meteorològiques.
8. Els alumnes hauran d'estar al corrent de la quota federativa, així com també en possessió d'una pòlissa d'assegurança i d'RC que compleixi els mínims que estableix el Real Decret.
9. Els alumnes que es vulguin presentar hauran d'emplenar el formulari de la pàgina web de la Federació i haver fet el pagament abans o just el dia del tancament d'inscripcions.
10. Les inscripcions es tancaran 10 dies abans del dia de l'examen per tal de garantir la correcta organització i logística.
11. No s'acceptaran noves inscripcions una vegada la convocatòria s'hagi tancat.
12. L'assignació de les places es farà per estricte ordre de pagament sempre i quan aquests s'hagin inscrit prèviament, o segons inscripció (pel cas dels alumnes de segona convocatòria).
13. Els pagaments d'inscripció es faran a través de la Federació. El pagament de la quota d'examen dona dret a dues convocatòries, les quals s'han de realitzar durant el transcurs d'un any des del primer examen realitzat. En cas contrari, la segona convocatòria constarà com a *suspesa* i l'alumne haurà de tornar a pagar la inscripció.
14. La Federació serà l'encarregada de supervisar que els alumnes inscrits compleixin els requisits prèviament esmentats i elaborarà el llistat oficial d'alumnes que es penjarà a la pàgina web. A mesura que les inscripcions siguin correctes també se'ls anirà informant individualment.
15. L'idioma de l'examen serà en català a excepció que l'alumne no entengui l'idioma i demani, de manera explícita, una versió en un altre idioma. Si l'alumne presenta algun tipus de discapacitat se li adaptarà l'examen a les seves condicions.
16. Els alumnes podran anul·lar la seva inscripció fins a 10 dies abans de l'examen. Si ho fan més tard d'aquest termini, constarà com a *suspès* i, per tant, perdran la convocatòria. Ho hauran de notificar directament a la Federació al correu [gerencia@federacioaeria.cat](mailto:gerencia@federacioaeria.cat).
17. El mínim d'alumnes que es podran presentar a l'examen pràctic per dia seran 5 i el màxim 12; pel teòric el mínim d'alumnes seran 8 i, el màxim, 30 per dia. En cas que s'anul·li algun dels dies convocats els alumnes no podran intercanviar-se les places i, aquells candidats corresponents a l'examen anul·lat, el realitzaran *en bloc* el mateix dia de la següent data prevista.
18. L'anul·lació i/o ajornament dels exàmens es comunicarà, com a tard, 48h abans de l'inici del dia d'examen. En aquest cas, s'enviarà un correu als alumnes i examinadors/es corresponents notificant la nova data d'examen.
19. Aquells alumnes que no es puguin presentar a la nova data de convocatòria, cal que ho facin saber a la Federació ([gerencia@federacioaeria.cat](mailto:gerencia@federacioaeria.cat)) en un termini màxim de 48h des de rebre

la notificació oficial de cancel·lació d'examen. En cas contrari, constarà com a *suspès*.

20. Si hi haguessin modificacions en el llistat d'alumnes, es penjarà el llistat actualitzat a la pàgina web de la Federació.
21. Abans d'iniciar l'examen els examinadors comprovaran els llibres de vol de cada un dels alumnes.
22. Un cop realitzat l'examen, i en un termini màxim de 24h posteriors, els examinadors faran arribar l'acta d'examen a la Federació.
23. Els resultats de les actes es penjaran a la pàgina web de la Federació en un termini màxim de deu dies des del dia de l'últim examen.
24. L'alumne, l'escola de vol on hagi rebut la darrera formació o el club al qual pertany l'alumne, podran fer al·legacions o sol·licitar una revisió d'examen en cas de suspendre i no estar d'acord amb el resultat o l'avaluació. Podrà presentar, en un termini màxim de 15 dies després de la data de l'examen, un escrit d'al·legacions i de sol·licitud de revisió d'Examen. El termini per donar resposta a les al·legacions és de 15 dies a partir de la recepció de l'escrit a la Federació Aèria Catalana, a la seva bústia única, [info@federacioaeria.cat](mailto:info@federacioaeria.cat) o des de la data de recepció per correu ordinari a l'adreça: Rambla Guipúscoa, 23, 5, C 08018 Barcelona.
25. Els alumnes que hagin aprovat tant l'examen teòric com pràctic, podran passar a recollir el seu certificat per les oficines de la Federació Aèria Catalana.

## ANEXO 7

### PROTOCOL PER AL REONEIXEMENT DE TITULACIONS/HABILITACIONS ESPORTIVES DE PARAMOTOR I PARATRIKE EXPEDIDES PER ALTRES FEDERACIONS

Els pilots amb llicència vigent de la Federació aèria catalana podran sol·licitar el reconeixement de les titulacions/habilitacions PF1, PF2, PL1 i PL2 expedides per altres federacions nacionals o estrangeres (supòsits A i B). El reconeixement per a cadascuna d'aquestes titulacions o habilitacions (PF1, PF2, PL1 i PL2) s'hauran de demanar per separat davant la FAC.

#### A

##### Procediment per les Federacions amb conveni de reciprocitat amb la FAC.

1. Realitzar la sol·licitud corresponent a través del següent [formulari](#).
2. Adjuntar el certificat emès per la federació on s'ha examinat el sol·licitant i de conformitat a la titulació/habilitació amb la data d'obtenció d'aquest.
3. L'àrea de paramotor verificarà la sol·licitud i la documentació annexa al formulari prèviament enviat.
- 4.1 Si la convalidació és acceptada, s'emetrà el certificat del títol i s'afegirà l'especialitat reconeguda en el carnet de pilot de la FAC.
- 4.2 Si la convalidació no és acceptada, es comunicarà el resultat amb les raons que han impedit dit reconeixement i la persona sol·licitant podrà procedir a fer la nostra formació federativa o bé presentar-se a examen per tal d'obtenir novament la titulació/habilitació o convalidar la documentació ja aportada respectivament.

#### B

##### Procediment per les Federacions sense conveni de reciprocitat amb la FAC.

1. Realitzar la sol·licitud corresponent a través del següent [formulari](#).
2. Adjuntar el certificat emès per la federació on s'ha examinat el sol·licitant i de conformitat a la titulació/habilitació amb la data d'obtenció d'aquest.
3. Si es sol·licita un reconeixement per a una habilitació biplaça, el pilot ha de posseir la titulació PF1 o PL1 amb una antiguitat mínima de dos anys i 100 vols registrats en l'especialitat individual per a la qual sol·licita el reconeixement biplaça.  
  
Opcionalment podrà accedir al reconeixement aquells pilots amb titulació PF1 o PL1 que presentin un certificat, emès per una escola reconeguda de la FAC, conforme ha realitzat el curs de l'especialitat biplaça i que posseeix les habilitats teòriques i pràctiques per poder-se presentar a l'examen federatiu.
4. Adjuntar fotocòpies del llibre de vols on apareguin un mínim de 15 vols corresponents a la titulació/habilitació de la que se sol·licita el reconeixement validats per un instructor.
5. L'àrea de paramotor verificarà la sol·licitud amb la documentació annexa al formulari prèviament enviat i comprovarà que els requisits formatius del sol·licitant són similars al que s'exigeix a un afiliat de la FAC.
- 6.1 Si la convalidació és acceptada, s'emetrà el certificat del títol/habilitació i s'afegirà l'especialitat reconeguda en el carnet de pilot de la FAC.
- 6.2 Si la convalidació no és acceptada, es comunicarà el resultat amb les raons que han impedit dit reconeixement i la persona sol·licitant podrà procedir a fer la nostra formació federativa o bé presentar-se a examen per tal d'obtenir novament la titulació/habilitació o convalidar la documentació ja aportada respectivament.



**C**

**Procediment per a casos particulars.**

1. A causa de l'absència d'una regulació sobre el procés d'obtenció d'habilitacions i titulacions amb anterioritat a l'aprovació d'aquest reglament, l'Àrea de Paramotor valorarà aquelles sol·licituds de pilots de provada experiència a fi de determinar si procedeix el reconeixement sol·licitat o si cal que el pilot realitzi un examen per comprovar els seus coneixements i habilitats.